



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**FEMINICIDIO Y LIMITACIONES FUNCIONALES PARA JUZGAR
A LOS INFRACTORES EN FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE
PICHARI, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020**

PRESENTADO POR:

**BACH: DIAZ RAMOS ROLANDO
ORCID [https: 0009-0003-4917-7026](https://orcid.org/0009-0003-4917-7026)**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

AYACUCHO – PERÚ

2023



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**FEMINICIDIO Y LIMITACIONES FUNCIONALES PARA
JUZGAR A LOS INFRACTORES EN FISCALIA PROVINCIAL
MIXTA DE PICHARI, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

ASESOR

Dra. Silvia Chacón Jiménez

ORCID [https: 0000-0001-5523-5542](https://orcid.org/0000-0001-5523-5542)

FEMINICIDIO Y LIMITACIONES FUNCIONALES PARA JUZGAR A LOS INFRACTORES EN FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PICHARI, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	9%
2	core.ac.uk Fuente de Internet	2%
3	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to IPChile Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
8	studylib.es	

Fuente de Internet

<1 %

9

www.acnur.org

Fuente de Internet

<1 %

10

dialogoderechoshumanos.com

Fuente de Internet

<1 %

11

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

12

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

13

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

<1 %

14

repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

15

Submitted to Universidad Rey Juan Carlos

Trabajo del estudiante

<1 %

16

Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD

Trabajo del estudiante

<1 %

17

www.repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

18

hdl.handle.net

Fuente de Internet

<1 %

19

www.elimparcial.com

Fuente de Internet

<1 %

20

andina.pe

Fuente de Internet

<1 %

21

edictos.organojudicial.gob.bo

Fuente de Internet

<1 %

22

es.m.wikipedia.org

Fuente de Internet

<1 %

23

www.scribd.com

Fuente de Internet

<1 %

24

www.clubensayos.com

Fuente de Internet

<1 %

25

rid.unam.edu.ar

Fuente de Internet

<1 %

26

Submitted to Universidad Autonoma del Peru

Trabajo del estudiante

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

Con gratitud y admiración de siempre a mis padres por su aliento y motivación permanente para lograr mis metas profesionales

AGRADECIMIENTO

A mis docentes y mi asesor por sus consejos oportunos en momentos claves para culminar mi informe final.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas por la oportunidad
brindada para culminar mis metas profesionales

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RECONOCIMIENTO.....	v
INDICE.....	vi
RESUMEN	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO I: PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	17
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACION	¡Error! Marcador no definido.
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	¡Error! Marcador no definido.
1.5. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION.	¡Error!
Marcador no definido.	
1.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL. ¡Error! Marcador no definido.	
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2 BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	¡Error! Marcador no definido.
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES..... ¡Error! Marcador no definido.	
3.1 HIPOTESIS GENERAL.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS	¡Error! Marcador no definido.
3.3 DEFINICION CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES. ¡Error!	
Marcador no definido.	
3.4. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES	58
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN¡Error! Marcador no	
definido.	
4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
4.3 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.

4.4 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN;	¡Error! Marcador no definido.
4.5 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	¡Error! Marcador no definido.
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.....	64
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	52
ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.....	53
ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.....	65
CAPITULO V: RESULTADOS.....	¡Error! Marcador no definido.
5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	¡Error! Marcador no definido.
5.1.1 DESARROLLO DE TABLAS Y FIGURAS.....	67
5.2 ANÁLISIS INFERENCIAL	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS	¡Error! Marcador no definido.
CONCLUSIONES.....	100
RECOMENDACIONES.....	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	107
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS;	¡Error! Marcador no definido.108
ANEXO 3:FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.;	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 4: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA TESIS.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

1	Matriz de operacionalización de las variables	58
2	Validez del instrumento por juicio de expertos	64
3	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia física que termina como delito de feminicidio?	67
4	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia psicológica que termina como delito de feminicidio?	68
5	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia sexual que termina como delito de feminicidio?	69
6	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia económica que termina como delito de feminicidio?	70
7	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que controla la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	71
8	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que manipula la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	72
9	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que chantajea la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	73
10	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer le excluye de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	74

11	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer margina de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	75
12	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer manipula sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	76
13	¿Las limitaciones funcionales permiten alterar expedientes de denuncias en el delito de feminicidio?	77
14	¿Las limitaciones funcionales buscan favoritismo en las denuncias en el delito de feminicidio?	78
15	¿Las limitaciones funcionales buscan direccionar de denuncias en el delito de feminicidio?	79
16	¿Corrupción de funcionarios influye en la compra de voluntades en el delito de feminicidio?	80
17	¿Corrupción de funcionarios influye en la entrega dadivas en el delito de feminicidio?	81
18	¿Corrupción de funcionarios ejerce influencia real en el delito de feminicidio?	82
19	¿El tráfico de influencias intercede en los operadores de justicia en el delito de feminicidio?	83
20	¿El tráfico de influencias coacciona a los operadores de justicia en el delito de feminicidio?	84
21	¿El tráfico de influencias permite lucrar a malos funcionarios en el delito de feminicidio?	85
22	¿El tráfico de influencias busca beneficios económicos en el delito de feminicidio?	86

ÍNDICE DE FIGURAS

1	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia física que termina como delito de feminicidio?	67
2	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia psicológica que termina como delito de feminicidio?	68
3	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia sexual que termina como delito de feminicidio?	69
4	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia económica que termina como delito de feminicidio?	70
5	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que controla la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	71
6	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que manipula la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	72
7	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que chantajea la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	73
8	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer le excluye de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	74

9	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer margina de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	75
10	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer manipula sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	76
11	¿Las limitaciones funcionales permiten alterar expedientes de denuncias en el delito de feminicidio?	77
12	¿Las limitaciones funcionales buscan favoritismo en las denuncias en el delito de feminicidio?	78
13	¿Las limitaciones funcionales buscan direccionar de denuncias en el delito de feminicidio?	79
14	¿Corrupción de funcionarios influye en la compra de voluntades en el delito de feminicidio?	80
15	¿Corrupción de funcionarios influye en la entrega dadivas en el delito de feminicidio?	81
16	¿Corrupción de funcionarios ejerce influencia real en el delito de feminicidio?	82
17	¿El tráfico de influencias intercede en los operadores de justicia en el delito de feminicidio?	83
18	¿El tráfico de influencias coacciona a los operadores de justicia en el delito de feminicidio?	84
10	¿El tráfico de influencias permite lucrar a malos funcionarios en el delito de feminicidio?	85
20	¿El tráfico de influencias busca beneficios económicos en el delito de feminicidio?	86

RESUMEN

La tesis tuvo como objetivo principal analizar el delito de feminicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, nivel descriptivo relacional, diseño no experimental, método hipotético deductivo. La población fue de 80 personas, la técnica empleada fue la encuesta, el instrumento fue el cuestionario. Donde los resultados indican que la hipótesis general, respecto al delito de feminicidio y las limitaciones funcionales tienen relación significativa para validar los hechos para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho, con una significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que permite confirmar Con un r de 0,341 de nivel regular. Respecto a la primera hipótesis planteado, sobre el delito de acoso sexual, tiene relación significativa con la intromisión política en el ministerio público con una significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar Con un r de 0,509 de nivel medio. Respecto a la segunda hipótesis planteada, sobre la violencia familiar, tiene relación significativa con la corrupción de funcionarios en el ministerio público, con una significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar Con un r de 0,514 de nivel medio. Respecto a la tercera hipótesis planteada, sobre el delito de discriminación contra la mujer, tiene relación significativa con el tráfico de influencias en el ministerio público que limita sus funciones con una significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar Con un r de 0,514 de nivel medio. Se evidencia entonces que las causas para que se origine el delito de feminicidio son estructurales y sociales, siendo los más evidentes, el ordenamiento social y familiar, la cultura patriarcal y machista dentro del hogar, una educación básica muy precaria, que señala a la mujer, solamente como un objeto sexual, limitado a las tareas domésticas al servicio de la figura masculina dentro del hogar, se evidencia que existe intromisión política a favor de los agresores, es un problema que sobrepasa el espacio privado del entorno familiar, convirtiéndose en un binomio de la víctima y el victimario, que se convierte en un problema de salud pública, que ha rebasando las competencias del estado para prevenir el delito, la

corrupción de funcionarios en el ministerio público es un problema recurrente, por lo que el feminicidio constituye un problema de salud pública.

Palabras clave: delito de feminicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores

ABSTRACT

The main objective of the thesis was to analyze the crime of femicide and the functional limitations to judge offenders in the mixed provincial prosecutor's office of Pichari of the fiscal district of Ayacucho. The research had a quantitative approach, basic type, relational descriptive level, non-experimental design, hypothetical deductive method. The population was 80 people, the technique used was the survey, the instrument was the questionnaire. Where the results indicate that the general hypothesis, regarding the crime of femicide and the functional limitations have a significant relationship to validate the facts to judge the offenders in the mixed provincial prosecutor's office of Pichari of the fiscal district of Ayacucho, with a bilateral significance 0.000 is less of $p = 0.05$ which allows to confirm With an r of 0.341 of regular level. Regarding the first hypothesis raised, about the crime of sexual harassment, it has a significant relationship with political interference in the public prosecutor's office with a bilateral significance 0.000 is less than $p = 0.05$ which allows us to confirm with an r of 0.509 of medium level. Regarding the second hypothesis raised, on family violence, it has a significant relationship with the corruption of officials in the public ministry, with a bilateral significance 0.000 is less than $p = 0.05$ which allows us to confirm with an r of 0.514 of medium level. Regarding the third hypothesis raised, on the crime of discrimination against women, it has a significant relationship with influence peddling in the public prosecutor's office that limits its functions with a bilateral significance 0.000 is less than $p = 0.05$ which allows us to confirm With a r of 0.514 of medium level. It is then evident that the causes for the crime of femicide to originate are structural and social, the most evident being the social and family ordering, the patriarchal and sexist culture within the home, a very precarious basic education, which points to women , only as a sexual object, limited to domestic tasks at the service of the male figure within the home, it is evidenced that there is political interference in favor of the aggressors, it is a problem that goes beyond the private space of the family environment, becoming a binomial of the victim and the perpetrator, which becomes a public health problem, which has exceeded the

powers of the state to prevent crime, corruption of officials in the public prosecutor's office is a recurring problem, so femicide constitutes a problem public health.

Key words: crime of femicide and functional limitations to judge offenders

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado, el análisis del delito de feminicidio y las limitaciones para el juzgamiento en la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho, año 2020, lo que busca es analizar y evaluar, que a pesar del adelanto de la ciencia y la tecnología en el mundo, parece ser que en el Perú, aun no tiene acceso a la información y el conocimiento **respecto a los delitos de feminicidio** toda vez que los delitos de violencia familiar y los feminicidios van en aumento, en especial en las regiones, donde el Estado tiene poca o nula presencia en materia de justicia. A pesar que ya pertenecemos a una sociedad globalizada, el sistema de justicia en el Perú, vive retrasado en su sistema de gestión, porque los operadores de la justicia no dan talla, para enfrentar **el este** flagelo, porque carecen de ética y valores para impartir justicia. Esta pasividad de la justicia, crea en la sociedad lo que llaman los extremistas, discriminación de género, que promueve desigualdad y el dominio social y cultural del hombre contra la mujer, transgrediendo los derechos humanos que son universales sin distinguir sexo.

En tal sentido, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su estadística señala la mayor incidencia de **feminicidios** y la **violencia** contra la **mujer** en el Perú, en los años 2015 - 2018”, contrastados con los Centros de Emergencia Mujer, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, contrastados igualmente con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Este informe presenta una descripción del marco teórico y legal sobre la **Violencia** Contra la **Mujer** y los **Feminicidios**; la **tasa** de **Feminicidios**, la **caracterización** de las **víctimas** de **feminicidio** y de los **presuntos** victimarios, también detalla las metodologías seguidas en el tratamiento e integración de la data a fin de disponer de estadísticas oficiales. El **feminicidio** y la **violencia** contra las mujeres es una problemática social que ha ido incrementándose y cada vez es más frecuente, no solo en Ayacucho sino a nivel nacional. En los medios de información se aprecia innumerables casos de **feminicidio** y **violencia** en sus diferentes tipos, ya sea psicológica, verbal, física y/o sexual, que ocurre en nuestro país. Si bien es cierto que existen normas de prevención para sancionar y erradicar el **feminicidio** y la **violencia** contra la **mujer**, son letra muerta por la dificultad existente para juzgar. Respecto al tema, la Organización de las Naciones Unidas, en su Conferencia Mundial de los

Derechos Humanos realizada en Viena (1993), señala la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, reconociéndola como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. En el Perú, el año 1997 se aprobó la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, la cual se refiere a la violencia contra la mujer únicamente en un contexto familiar, dejando de lado la violencia contra la mujer basada en su género. Luego, el año 2015 se aprobó la Ley N° 30364, complementada posteriormente con su reglamentación, siendo una de las principales normas promovidas por el Estado peruano a fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado.

Asimismo, para el desarrollo del plan de tesis, se utiliza la guía oficial que proporciona la Escuela de Posgrado que es como sigue:

Capítulo i: Planteamiento del problema, donde se describe la realidad problemática, planteando Problemas de Investigación, Estableciendo objetivos de investigación, Desarrollar las preguntas de investigación. Es necesario establecer qué pretende la investigación, cuáles son los objetivos. Del mismo modo se desarrolla Justificación e importancia de la investigación, que se plantean con un propósito definido, que explica cuáles son los beneficios que se derivarán de ella. Su importancia y limitaciones.

Capítulo ii: marco teórico conceptual, los Antecedentes del problema, Bases teóricas y la Definición de términos básicos El investigador deberá explicar el valor de la tesis que piensa realizar, para que la institución apruebe el proyecto

Capítulo iii: hipótesis y variables, se desarrollan Hipótesis general y las Hipótesis específicas. Cuyas respuestas son tentativas o conjeturas por corroborar. Del mismo modo se definen y se operacionalizan los conceptos de las variables

Capítulo iv: metodología de la investigación de desarrollan el enfoque de la investigación, Tipo y nivel de investigación, Métodos y diseño de investigación. Población y muestra de la investigación. Técnicas e instrumentos de recolección de datos y la Ética en la investigación

Capitulo v: Resultados la recolección de datos y procesamiento de los mismos en programas estadísticos, análisis descriptivo, análisis inferencial.

Capítulo vi: Discusión de los resultados, Conclusiones, Recomendaciones, Fuentes de información. Anexos.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La investigación respecto al análisis del delito de feminicidio y las limitaciones para el juzgamiento en la fiscalía provincial mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho, año 2020, lo que trata de ponderar, es la violencia existente entre el hombre y la mujer, dentro de su convivencia familiar y social, que genera desigualdad que llega hasta el delito de feminicidio, situación que afecta a la entidad femenina en sus derechos humanos. Este problema es apañado por la sociedad con la complicidad de los medios de información, que no permiten analizar si el problema es estructural o jurídico. En opinión de Julia Monárrez (2010), señala en su investigación que, de una muestra de 300 casos de feminicidio, es producto de una relación toxica que existe entre la víctima y el victimario; por ello trasmite emociones muy fuertes, que el llamado a compadecernos de las victimadas y del dolor desgarrador que relatan y transmiten los familiares. En tal sentido, para mostrar mayores antecedentes, se revisan literaturas de países vecinos respecto al tema de violencia y feminicidio.

A nivel internacional en **BOLIVIA**, durante la situación de la pandemia por COVID – 19, se ha registrado incidencias respecto al delito de feminicidio, a pesar

de que cuenta una normativa desde el año 2013 que protege a las mujeres de todo tipo de violencia y castiga el feminicidio con treinta años de prisión, la pena máxima de la legislación boliviana. La Fiscalía General funcionales reportó que Bolivia, al cierre del año 2020, al menos 113 mujeres que murieron víctimas de la violencia machista.

En **COLOMBIA**. La situación es similar durante el año 2020 evidencio un incremento del 9.4 por ciento de los feminicidios en comparación con igual período del año anterior, situación agravada debido al confinamiento social por la pandemia de la Covid-19, esta situación dejó 198 menores huérfanos.

En opinión de Rocío de Los Ángeles (2010) en **ESPAÑA** existe un alto porcentaje de feminicidio, siendo uno de los factores frecuentes, el socio-emocionales, baja autoestima, y asuntos psico-sociales y políticos, en opinión de la autora, España siendo un país desarrollado no se respeta los derechos de la mujer, no se le da el trato igualitario al hombre.

En opinión de Yuriria Rodríguez, según el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio en **MÉXICO** en los años: 2011 y 2012, hubo cuatro mil asesinatos de mujeres y tres mil 976 desaparecidas. Los mecanismos existentes en México para prevenir la violencia contra las mujeres no funcionan, las autoridades estatales y federales, poco o nada hacen respecto al tema. Los mayores índices de violencia contra ellas se presentan en las localidades de Chihuahua, Veracruz, Estado de México, Nuevo León, Morelos y Chiapany.

A nivel nacional en el **PERÚ**, la situación es similar, la realidad problemática se ha convertido en un problema latente. Las traumáticas experiencias por las que ha atravesado miles de mujeres en el país, muchos de ellos protagonizadas por políticos en el poder, como alcaldes, consejeros regionales, congresistas, funcionarios que representan la impunidad dificultan al ministerio publico ejercer su labor.

En tal sentido, el estado debe tomar las medidas necesarias para darle una solución efectiva a esta realidad problemática. Ya que año tras año, se evidencia el incremento de la Violencia doméstica, se escuchan charlas o exposiciones sobre esta realidad, pero no se observan reacciones concretas de las autoridades

policiales ni fiscales para aplicar políticas de prevención, contribuyendo con sus actitudes mantener oculto un problema que su solución pasa por reconocerlo y denunciarlo. Solamente cuando los medios de comunicación informan sobre hechos de muerte, recién ponen atención las autoridades. Las sobrevivientes del feminicidio, suelen padecer a lo largo de toda su vida trastornos emocionales, problemas de salud mental, e incluso limitaciones para disfrutar de una vida sexual sana y satisfactoria. En el caso de las mujeres víctimas de abuso sexual, corren mayor riesgo de infectarse con enfermedades de transmisión sexual.

Según el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, solo el 1% de los 203 (año 2017) sujetos que asesinaron e intentaron matar a sus parejas recibieron sentencia condenatoria. Los datos del Mimdes revelan también que el 23% de agresores están en condición de detenidos, mientras que el 40% se ha dado a la fuga. Es decir, la mayoría de atacantes denunciados por agredir violentamente a sus esposas o ex parejas permanece en libertad. Las estadísticas indican otra realidad preocupante: 12 mujeres son asesinadas por sus parejas cada mes. Otro de los resultados alarmantes es el número de huérfanos que han dejado estos crímenes. El año 2018, 66 personas menores de 35 años han sido afectadas por el asesinato de sus madres. Como se evidencia la violencia contra las mujeres cada día se incrementa y los feminicidios son la parte extrema y visible de la violencia dirigida contra las niñas y las mujeres.

Esta situación se agrava con la no denuncia de los delitos, la indiferencia institucional ante los mismos y su aceptación como algo natural en algunos sectores sociales, son acciones que no permiten una solución a la problemática que se presenta. Por tanto, se requiere una política que defina una clara coordinación con todos los niveles de gobierno y determine acciones contundentes dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la familia.

A nivel local, en **PICHARI** la violencia familiar, un problema social, político, cultural y es un problema de Estado. Por otro lado, el feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres, el feminicidio concurre en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y

asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. En la región Ayacucho en el año 2016, se registraron 05 feminicidios y 09 tentativas de feminicidio, siendo una de las regiones con mayores índices de estos delitos y del mismo modo, en lo que va del año ya son 04 los casos de feminicidio. La violencia contra la mujer en Ayacucho, tiene cifras realmente alarmantes e indignantes, siendo que 7 de cada 10 mujeres sufren violencia. Según el resumen regional de Ayacucho que corresponde al programa nacional contra la violencia familiar y sexual de enero a noviembre del 2019, presenta la siguiente estadística.

1.2. Delimitación de la investigación

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos se delimitan los siguientes aspectos.

1.2.1. Delimitación espacial

Por su naturaleza especial y Jurídica, el estudio se llevó a cabo en Ayacucho, de manera específica en la fiscalía provincial mixta de Pichari, ubicado en la avenida Andrés Avelino Cáceres Mz T, Lte 1, plaza central del distrito de Ayacucho

1.2.2. Delimitación social

La presente investigación favorece a toda la sociedad en general, porque permite analizar el problema de violencia familiar y el feminicidio, respecto a las limitaciones del ministerio público.

El grupo humano en que se aplicó la encuesta, fue a los servidores del ministerio público y abogados litigantes en el distrito fiscal mixto de Ayacucho.

1.2.3. Delimitación temporal

El estudio, por la forma en que ha sido planteado, reúne las características de una investigación actual, razón por la cual temporalmente está delimitada como fecha de inicio marzo de 2020 y como fecha de término diciembre del 2020.

1.2.4. Delimitación conceptual

El presente trabajo se enmarca en el conocimiento del delito de feminicidio y sus limitaciones en el juzgamiento, por cuanto la investigación está circunscrita a las fuentes bibliográficas, como conceptos, clasificaciones, características enmarcadas en el marco teórico y sus variables, las dimensiones y los indicadores.

1.3. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema principal

¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de Pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020?
- b) ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020?
- c) ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalia provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Determinar el nivel de relación entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Analizar el nivel de relación entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020
- b) Precisar el nivel de relación entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020
- c) Identificar el nivel de relación entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación

La investigación está justificada a plenitud porque se trata de analizar el delito de feminicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho, año 2020

Justificación Teórica

Teóricamente la investigación se justifica, por cuanto se busca analizar el delito de feminicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho; en el aspecto teórico se justifica porque una vez culminado el estudio, aportará conocimientos teóricos sobre el comportamiento del

ministerio público en relación al juzgamiento de los infractores. En ese sentido, se revisará teorías jurídicas existentes, los mismos que una vez consensado servirán como referencia jurídica, para futuras investigaciones en materia jurídica.

Justificación Jurídica

Jurídicamente, la investigación se justifica porque contribuirá poner al alcance de toda la comunidad ayacuchana, los lineamientos, fundamentos y directrices del derecho de familia, para una correcta y adecuada aplicación de la justicia en delitos de violencia familiar y limitaciones del ministerio público, para ello, se toma en consideración el derecho civil y derecho penal, cuento tiene que ver con la ponderación de los derechos humanos.

La investigación Jurídica se justifica, porque a través de la correcta aplicación del derecho, se podrá garantizar la verdadera justicia y el principio de autoridad para sancionar a los infractores, quienes cometen violencia familiar, delitos de feminicidio, que muchas veces quedan impune por la intromisión política, corrupción de funcionarios, que limita verdadera justicia que necesita la sociedad.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, la investigación se justifica, porque intenta proponer lineamientos para mejorar el desarrollo y ejecución de los resultados, de tal manera que se corrijan los empirismos, se eviten las discrepancias teóricas y se brinde programas de especialización y perfeccionamiento para superar las dificultades y las carencias existentes frente al delito de feminicidio y las limitaciones del ministerio público para impartir justicia. Por lo tanto, la investigación debe ser desarrollada con las guías propuestas por la casa superior de estudios, Universidad Alas Peruanas, a través de su Escuela de Posgrado, con respeto a sus protocolos y que coinciden con las demás metodologías de otras instituciones similares.

Justificación Social

Socialmente, la investigación se justifica porque es necesario poner en agenda del debate el análisis del delito de feminicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial mixta de Pichari del distrito fiscal de Ayacucho, año 2020. Para que los administradores de justicia, legislen mediante los lineamientos jurídicos establecidos para impartir justicia, sin ser controlados por el poder político de turno que hace mucho daño al ministerio público. De este modo, se puede cambiar el rostro de la fiscalía, para recuperar su independencia y limpiar la institución de la corrupción y retomar impartición de una verdadera justicia.

1.5.2. Importancia

La importancia de la investigación radica en su argumentación jurídica, por cuanto aborda el delito de feminicidio y las limitaciones en la fiscalía para juzgar a los culpables, en tal sentido se recopilan teorías constitucionales que fundamentan el ilícito penal respecto al comportamiento de la fiscalía mixta de Ayacucho respecto al tema. En tal sentido, es importante ponderar el respeto a las leyes y las normas de convivencia.

En el mismo sentido, se debe trabajar en la socialización del problema en la comunidad y las instituciones educativas con los maestros y padres de familia sobre la prevención de la violencia familiar, obediencia y respeto a la autoridad, trabajar con los jóvenes para mejorar sus comportamientos agresivos, violentos o caprichosos de la sociedad. Así mismo será importante hacer conocer, la manera como trabaja el ministerio público para garantizar la justicia. Por lo que, una vez terminada la investigación, será como punto de referencia para futuras investigaciones de similar temática.

1.5.3. Limitaciones.

Tiempo.

El tiempo que se está programando no será una limitación porque se coordinará previamente con todos los sujetos de estudio el tiempo que se empleará para el procedimiento de recolección de datos y cualquier otro aspecto requerido por la investigación.

❖ Material.

Se considera que no habrá restricciones de materiales porque se están presupuestando todos los materiales que se emplearán en la ejecución del proyecto.

❖ **Personal.**

El recurso humano que participo en la investigación se seleccionó previamente, a todos los pobladores que viven en la jurisdicción de la fiscalía mixto de Ayacucho, donde se investigan procesos de violencia familiar, feminicidio y otros temas de carácter civil y penal.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Los antecedentes del problema, son investigaciones que tienen similitud o concordancia con el tema que se pretende desarrollar en consecuencia, pueden ser internacionales y nacionales, de tal forma que se centrar el estudio con definiciones temáticas coherentes.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Ortiz T. (2018) realizo una investigación titulado Asesinato y violencia contra las mujeres por razones de género: estudio comparativo de legislación y planes de acción en américa del sur. Desarrollado en modalidad de tesis para obtener el título profesional de Administrador Público con mención en Ciencia Política. En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción en Chile. El autor señala que la investigación tuvo como propósito conocer la violencia contra las mujeres; y en especial el asesinato de estas; que son actos producto de una asimetría de poder entre hombres y mujeres, siendo estas últimas las más afectadas. Esta violencia se ha mantenido invisible y tolerada durante muchos años; se ha convertido en un tema de estudio, el cual también se ha convertido en una necesidad; por parte de los Estados y la Sociedad Internacional; de prevenirla y sancionarla. La siguiente investigación tiene como fin caracterizar la situación del asesinato de mujeres por razones de género, además de comparar

los planes de acción para prevenir y erradicar la violencia contra estas, especialmente en los países sudamericanos. Esto será dividido en dos capítulos, los cuales presentarán información y datos los cuales nos permitirán caracterizar la situación de la violencia contra las mujeres en Sudamérica, desde una perspectiva cercana a los Estados y sus acciones. Para dar cumplimiento a este objetivo, se realizará una pesquisa de documentos y artículos científicos relativos a este tópico, además de realizar un estudio comparativo de la legislación para sancionar el asesinato de mujeres, las cifras que este problema provoca en la región, y finalmente los planes de acción para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Lasso G. (2020) realizó un estudio titulado: El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano. Desarrollado como trabajo académico de tesis Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas, en la Universidad Externado De Colombia Facultad de Derecho. El autor señala que su estudio tuvo como propósito abordar el estudio del feminicidio que constituye una problemática polifacética y compleja, que afecta todas las dimensiones de la vida social, y que en la actualidad configura un fenómeno de importancia mundial. Precisa que el feminicidio ha tenido una serie de variaciones de orden conceptual para denominar las muertes violentas de mujeres en razón de su género o sexo, situando dos definiciones importantes: la primera establece el asesinato de mujeres por hombres, cuya motivación es el odio, el desprecio, el placer e incluso el sentido de propiedad, definición que surge a principios de los años 90 (Russell & Harnes, 2006), mientras que la segunda es la denominación establece el feminicidio como el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres (Diana Russell & Caputi, 1990). Efectivamente ambas definiciones del feminicidio intentan demostrar una práctica de violencia y agresión sistemática contra la mujer, de allí también que se haya entendido como el extremo de la violencia de género.

Suárez La Fuente (2019) realizó un estudio titulado; Procedimiento Penal Abreviado Para el Delito de Feminicidio. Desarrollado como Tesis de grado para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal

en la Universidad Andina Simón Bolívar la Paz – Bolivia. El autor precisa que su estudio tuvo como propósito poner en agenda de debate la problemática de la violencia contra las mujeres es un fenómeno que alarma a toda la sociedad y que, lo que es peor, está en constante crecimiento. Esto se debe a que nuestro país carece de una normativa legal procesal eficiente y efectiva destinada a mitigar esta lacra social y, menos aún, a lograr soluciones objetivas (ha), dicho problema. En el ámbito internacional se han previsto distintos instrumentos para tratar la temática, ya sea para prevenirla, ya sea para castigarla; de la misma manera, en el ámbito internacional y en las legislaciones nacionales se han ocupado de la temática, pero cada quién de acuerdo a su forma de encarar el problema y a su modo de proceder. En Bolivia se ha promulgado la Ley N° 348 el 9 de marzo de 2013, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; la normativa específica que cuando se trate de un procedimiento penal por violencia contra la mujer, este debe ser aplicado con mucha atención y de manera especial, por las implicancias sociales de este tipo de conductas ilícitas. Lamentablemente, hoy por hoy, quienes conocen y trabajan en el tema, pueden advertir que no existe un proceso especial para los delitos por violencia contra la mujer y mucho menos para casos de feminicidios. A pesar que los tutelados e incluso algunos operadores de justicia tienen la falsa creencia o convicción de que contamos con un procedimiento especial, las mujeres y víctima más sus abogados defensores peregrinan con el procedimiento penal común que resulta ser un proceso lleno de revictimización, largo, caro y en el que en muy pocas ocasiones encuentran una solución. Es por eso que con la presente tesis se pretende, a partir del análisis de la normativa y teoría existente sobre el tema, más las opiniones y experiencias de quienes conocen y trabajan en el tema, proponer un procedimiento penal especial y abreviado para el delito de feminicidio tipificado en nuestra legislación penal, pero que se aplique solo cuando concurren determinadas circunstancias acontecidas tanto previamente como en el momento en que ha ocurrido el feminicidio.

Agüero, K. (2016) realizó un estudio titulado: El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino. Trabajo de investigación desarrollado como trabajo académico en la Universidad Siglo 21. Donde el

investigador señala que su estudio tuvo como propósito conocer los delitos que atentan contra la vida humana. Desde hace décadas millones de mujeres mueren alrededor del mundo víctimas de femicidio, sufriendo maltrato físico y psicológico. El femicidio se ha convertido en uno de los delitos con más relevancia a nivel mundial por la atrocidad que contiene su conducta. En Argentina, la figura se encuentra contemplada en el ordenamiento jurídico y posee carácter relativamente reciente. Se debe crear conciencia acerca de este flagelo, reconociendo la existencia del delito, actuando de forma urgente e ineludible contra estas conductas, brindando toda la protección disponible para las víctimas de maltrato

Álvarez M. & Benavides N. (2020) realizaron un estudio titulado; El femicidio como delito e instrumento de castigo del feminismo punitivo dentro del sistema jurídico penal ecuatoriano. Desarrollado en modalidad de tesis para lograr la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal con mención en Derecho Procesal Penal. En el Instituto Superior de Investigación y Posgrado en Quito. Los autores señalan que la tipificación del femicidio no ha reducido la muerte de mujeres, ni ha permitido evidenciar que mecanismos penales tales como la prevención específica y general han sido eficaces. Además, a esto se suma que el sistema jurídico ecuatoriano se encuentra imbuido por un creciente populismo penal, el cual sostiene que, con la creación de nuevos delitos y el endurecimiento de penas, se podrá palear un problema tan complejo como la violencia contra la mujer, e inclusive esto ha permitido que se eche mano de una postura reaccionaria y derivada del feminismo de la tercera ola, denominada feminismo punitivo. Esta corriente se concentra en el revanchismo y la súper estructura de las sociedades, dejando de lado cuestiones estructurales en donde la violencia contra la mujer tiene que ver con factores sociales, generacionales, económicos, entre otros. Las estadísticas analizadas así lo demuestran, el número de casos de femicidio en el Ecuador han ido en aumento, y por más que se tipifiquen nuevos delitos, se observa que no es suficiente. Es por esto que el objetivo de la tesis es analizar desde una visión jurídica y sociológica, cuáles han sido los efectos de la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal dentro de la sociedad ecuatoriana. Al final, y como contribución a este análisis se recomienda

la derogación de este tipo penal y la creación de nuevas alternativas que se enfoquen en la prevención de la violencia contra la mujer y que el acceso a la justicia, así como la atención para estas víctimas sea mucho más ágil, rápida y eficiente.

Gamboa G. (2018) realizó un estudio titulado: El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela. Desarrollado en modalidad de trabajo de grado, para optar al grado de Especialista en Derecho Penal en la Universidad de Carabobo en su facultad de Facultad de ciencias jurídicas y políticas dirección de postgrado. El autor señala que, a lo largo de la historia de las civilizaciones humanas, las sociedades han basado su poder en el marco de organizaciones patriarcales, sosteniéndose principalmente sobre tres pilares; estos son: la violencia, las desigualdades y la discriminación. Partiendo de aquí, la violencia contra la mujer representa uno de esos pilares, por ser ellas las víctimas potenciales del maltrato por razones del sexo ejercida por los hombres durante siglos, que ha causado daños significativos en el núcleo fundamental de la sociedad, trayendo como consecuencia, una violación sostenida de los derechos humanos de las mujeres. Si bien Venezuela ha trabajado durante los últimos 30 años en la elaboración de leyes que las proteja de este flagelo, como la Ley Sobre Violencia Contra la Mujer y la Familia, derogada por la actual Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la cual fue recientemente modificada, enunciando por primera vez en la exposición de motivos las palabras feminicidio/femicidio para hacer referencia la muerte de forma violenta de una mujer, ampliando con ello la gama de delitos establecidos en dicha Ley; sin embargo, llama poderosamente la atención, el hecho de otorgarle similar significación a ambos términos, dejando sobre entendido que el uso de una palabra u otra es casi indiferente, adoptando con cierta ligereza para la Ley especial de protección a la mujer Venezolana el término Femicidio. Así también se muestra en el presente trabajo, las desigualdades jurídicas existentes entre hombres y mujeres en el marco del Código Penal Venezolano vigente, que deja en evidencia cierto descuido con lo establecido en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, que ordena una adaptación a las realidades sociales sin discriminación, ni exclusión por motivos sexistas. Cabe destacar que la

metodología utilizada para la elaboración del presente trabajo es de tipo documental.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Chávez O. (2018) realizó un estudio titulado; Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur. Desarrollado en la modalidad de tesis, para obtener el título de abogado en la facultad de humanidades en carrera profesional de derecho en la Universidad Autónoma de Perú. El autor señala que su estudio se centró en conocer las causas del delito de feminicidio y como esto incide en la violencia contra la mujer, debido a que en los últimos tiempos el asesinato de mujeres ha crecido de manera alarmante. Así, desarrollando la investigación a una población de 300 personas de las cuales solo se ha teniendo en cuenta como muestra el 10% de que viene hacer 30 personas entre abogados y jueces, empleando una muestreo probabilístico aleatorio simple y al cuestionario como instrumento de investigación, siendo una investigación de tipo cuantitativo, analizar las razones y causas que generan el delito de feminicidio en Lima Sur del 2017 al 2018, y para ello se cuenta con dos variables que son una variable independiente (las causas del feminicidio) y la variable dependiente (violencia contra la mujer), y se realizó un diseño descriptivo correlacional. La información recabada se consolidó con la aplicación de cuestionarios entre abogados y jueces especializados en derecho penal. En consecuencia, de los resultados obtenidos durante la investigación, se ha determinado cuales son las causas del feminicidio y su incidencia en la violencia contra las mujeres en Lima Sur de 2017- 2018 y expone algunas alternativas a fin de que pueda coadyuvar a disminuir la violencia contra la mujer

Guzmán M. (2019) realizó un estudio titulado; Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019. Desarrollado en modalidad de tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo. El investigador señala que su investigación estuvo enfocado en uno de los delitos con mayor índice perpetuado en nuestro país, como es el delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz, tuvo como finalidad determinar las causas y factores que influyen para el

incremento del delito de feminicidio, presenta un tipo de investigación no experimental de un enfoque cualitativo, teniendo como muestra una población de 15 fiscales de la Ciudad de Huaraz, con conocimiento y experiencia sobre el delito de feminicidio, para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento la entrevista. De los resultados obtenidos permitieron concluir que las causas y factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio viene hacer el machismo, los celos, el alcoholismo, ya que para que este delito se incremente se debe más a factores sociológicos y culturales

Fiestas A. (2019) realizó un estudio titulado; El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como exigente de responsabilidad. Desarrollado en modalidad de tesis para optar título de abogado en la Universidad Nacional de Piura. El autor señala que su estudio tuvo como finalidad demostrar que factores permiten que se produzca el incumplimiento por parte de la víctima, existiendo además una falta de precisión en la Ley 30364, que regula el proceso de violencia familiar. Es por ello, que se realizó un análisis exhaustivo dentro de la doctrina, para poder determinar los factores y las causas que conllevan a que el incumplimiento sea propiciado por la víctima, así como también poder determinar qué criterios corresponde adoptar para brindarle eficacia a las medidas de protección. Asimismo, se llegó a la conclusión que es el perfil psicológico de la víctima influye para que la misma permita que se produzca el incumplimiento de las medidas de protección, dado que no se tiene una asistencia social adecuada por parte del órgano especializado.

Rivera V. (20219) realizó un estudio titulado; Evolución normativa en la tipificación del delito de feminicidio en el Derecho Penal peruano (2013 – 2018). Desarrollado en modalidad de tesis de grado en la Facultad Derecho y Ciencias Humanas Trabajo de Investigación Universidad Tecnológica del Perú. Donde el autor señala que a pesar de que el Delito de Feminicidio ingresa a nuestra normativa legal por una urgencia en repeler el agravio que causa u origina la muerte en las mujeres de nuestro país, delito que no discrimina ni mujer adulta, joven o menor de edad. El presente trabajo se aboca a estudiar cual es la evolución normativa que tuvo la tipificación del delito de Feminicidio en el derecho penal peruano, tomando

en consideración normas nacionales e internacionales. Nuestros objetivos principales son; conocer la evolución normativa que tuvo la tipificación del delito de feminicidio en el derecho penal peruano. Con ello buscamos demostrar si existe o no variación en los cambios de la normativa; conocer el fundamento de la evolución normativa que tuvo la tipificación de este delito con la finalidad de evidenciar si existe o no relación en la motivación de cambio de normativa con la realidad social y determinar cuál fue la política de prevención que tomó el Estado peruano para hacer frente al delito de feminicidio, a fin de evidenciar cual fue la política de Estado ante estos hechos repudiables contra la mujer. En el presente trabajo se manejarán las técnicas de investigación cualitativa e histórica, toda vez que lo que se busca es evidenciar la evolución que dicha normativa desde sus inicios, 2013, hasta el año 2018. Como resultado de la investigación se ha evidenciado que existe evolución normativa del mencionado delito en el derecho peruano, respaldado por la normativa extranjera, teniendo como fundamento la realidad social de nuestro país, considerando entre ellos el machismo. Asimismo, que la política funcional fue realizar modificación en las penas concluyendo de esta manera que la modificación de la normativa en la tipificación tiene evolución, siempre y cuando esta tenga eficacia o busca repeler el delito en una sociedad.

Vílchez A. (2020) realizó un estudio titulado; La modificación del tipo penal feminicidio desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano. Desarrollado como tesis de grado optar el título profesional de Abogado, Escuela Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú. El autor señala que el estudio tuvo como finalidad de esta investigación ha sido determinar la manera en la que influiría la filosofía utilitarista en el tipo penal feminicidio en el Estado peruano, por lo que la pregunta general es: ¿de qué manera influiría la filosofía utilitarista en el tipo penal feminicidio en el Estado peruano? y ha quedado como hipótesis: La filosofía utilitarista influiría en el tipo penal feminicidio modificando positivamente su contenido en el Estado peruano. Tenemos también que la presente investigación se ha desarrollado bajo una metodología dogmática, la misma que ha usado a la hermenéutica en metodología general y un tipo básico de nivel correlacional y diseño no experimental. También, se ha usado la técnica del análisis documental para observar dispositivos normativos, jurisprudencia y

doctrina. De esta manera, el resultado más significativo al que se ha arribado es el siguiente: el utilitarismo contribuye positivamente a convertir el tipo penal feminicidio en un delito que cumpla su finalidad y la conclusión más importante fue: El delito de feminicidio se ha generado con la intención de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. Sin embargo, debido a la observación de los datos estadísticos arrojados por el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer, se ha podido evidenciar que, en realidad, el tipo penal no cumple con su finalidad

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Teoría del delito

En opinión de Luna Leyva (2020) la teoría del delito, es una parte de la ciencia del derecho penal que se encarga de analizar cuáles son los elementos o características que deben concurrir en una conducta para que esta sea considerada como delito, o en su caso cuáles son los elementos para que esta conducta se le niegue la calidad de delito. La teoría del delito determina cuando una conducta es verdaderamente delictiva.

De ahí surge la enorme importancia de que los operadores del sistema de justicia penal, abogados deben tener conciencia sobre la necesidad de consolidar los conocimientos como son: la definición del delito, sus presupuestos, sus aspectos positivos (conducta o hecho, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad) y aspecto negativo (ausencia de conducta, atipicidad, causas de justificación, inculpabilidad y excusas absolutorias), su clasificación, tentativa, la autoría y participación.

Indudablemente la teoría del delito dentro del derecho penal representa uno de los instrumentos más importantes para establecer la responsabilidad penal de un individuo procesado, indiciado por la supuesta comisión de un hecho delictivo. Y es necesario y de gran importancia analizar y establecer si se ha dado la afectación a un bien jurídico protegido y considerado fundamental.

La teoría del delito tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano ya sea a través de una acción o de

una omisión, del cual se deriva la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídico penal.

Para el jurista español Luis Jiménez de Asúa, el dogmático jurídico penal consiste en la reconstrucción del derecho vigente con base científica, de donde se desprende la posibilidad de construir la dogmática penal en la base del derecho vigente, circunstancia que obliga a supeditar precisamente el contenido de una ciencia en torno a la voluntad manifiesta del legislador.

2.2.2. Delito de feminicidio

Desde su concepción jurídica, el delito de feminicidio se puede definir como el asesinato de una mujer en manos de un hombre por machismo o por otros factores. Arteniira da Silva (2017) señala que feminicidio es un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional donde existe violencia de género y discriminación social, que cometen los parientes, vecinos o la colectividad con acciones de extrema violencia. En su mayoría las víctimas de este tipo de violencia son las mujeres y niñas. Por su parte, Diana Russell, promotora inicial del concepto, lo definió como «el asesinato de mujeres por hombre motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres, agrega que el delito de feminicidio representa el extremo que contiene una serie de abusos verbales como físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar, golpizas físicas y emocionales, entre otras.

Por otro lado, en opinión de los especiales en la materia, el feminicidio, es un acto de violencia extrema contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. En opinión de los científicos sociales y las normas nacionales e internacionales tienen considerables diferencias tanto en la definición sociológica, como en la definición jurídica del término, diferencias que se extienden a los conceptos vinculados al género y violencia de género, causado por odio, el desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte producidas tanto en el ámbito público como privado.

El concepto propiamente dicho como tal, aparece en los años 90, que define una de las expresiones más extremas de la violencia contra las mujeres como es el asesinato, revelando que se trata un mal global con mecanismos generalizados de impunidad, que alcanza proporciones epidémicas. La violencia contra las mujeres y las niñas es una de los atentados más graves a los derechos humanos, extendida, arraigada y tolerada en todo el mundo, siendo uno de los factores la desigualdad y la discriminación de género.

Por otro lado, en opinión de Monárrez (2009) el termino feminicidio no se circunscribe exclusivamente al acto homicida, sino que se extiende a un contexto más complejo que incluye la trama social, política, cultural, institucional y económica que lo propicia, lo encubre y despliega mecanismos para que quede impune. Se maneja relaciones de poder dentro de una sociedad machista que manipula el sistema mediante sus asolapadas que somete a las mujeres mecanismos para ejercer violencia.

En el mismo sentido opina Pierre Bourdieu (2000) actos como matar, violar y torturar, o el deseo de dominar, explotar y oprimir, se vinculan directamente al temor de los hombres de ser excluidos del mundo de los hombres. Cabe decir, aquellas personas con cuerpos feminizados han puesto de manifiesto la relación del femicidio con la masculinidad en la sociedad patriarcal moderna, explicando que se trata de un título precario que debe ser permanentemente revalidado mediante actos de dominación.

En el Perú el delito de feminicidio es un acto autónomo, desde el año 2013, mediante la Ley 38068 se incorporó el artículo 108 del Código Penal que sanciona con cadena perpetua a las personas que matan a una mujer en determinados contextos. El delito de feminicidio como conducta visible, define que matar a una mujer, es un delito doloso porque existe comprensión y voluntad del autor, estando presente la intención de matar. En este caso, el sujeto pasivo es la mujer que se encuentra en desigualdad con el hombre y en una posición vulnerable en las relaciones de poder. Siendo los tipos de delitos más comunes la Violencia familiar. Coacción, hostigamiento o acoso sexual. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. En el Perú, la muerte violenta de las mujeres por razones de género, es tipificada en el sistema penal como

feminicidio, definido como la forma más extrema de violencia contra la mujer. Este problema tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres. La muerte violenta de las mujeres por razones de género, es tipificada en el sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

Caso específico de Ayacucho, se conoce un caso mediático del caso Arlette Contreras y demandó a las autoridades judiciales de Ayacucho celeridad para resolver su caso. Todo el Perú fue testigo de la violencia y del intento de feminicidio contra Arlette. Las autoridades como la ministra de la Mujer llegaron a Ayacucho fustigar el delito, como corolario inauguraron dos Centros Emergencia Mujer (CEM) en las comisarías de la policía nacional ubicadas en las provincias de Huanta y Huamanga, como parte de la estrategia conjunta con el ministerio del Interior para mejorar la atención de las denuncias por violencia familiar y sexual.

En la región Ayacucho en el año 2016, se registraron 05 feminicidios y 09 tentativas de feminicidio, siendo una de las regiones con mayores índices de estos delitos y del mismo modo, en lo que va del año ya son 04 los casos de feminicidio. La violencia contra la mujer en nuestro país tiene cifras realmente alarmantes e indignantes, siendo que 7 de cada 10 mujeres sufren violencia, en el año 2016, se registró 124 feminicidios y 258 tentativas de Feminicidio, esto es, más de uno por día”, dijo Romero Lozada.

2.2.3. Acoso sexual

Se denomina como acoso sexual la intimidación de naturaleza sexual con, promesas no deseadas o inapropiadas a cambio de favores sexuales. Dentro del contexto jurídico, a nivel global, el acoso sexual es ilegal. Que incluye una variedad de formas, tanto la violencia física como las formas más sutiles de violencia, como coaccionar y forzar a alguien a hacer algo que no quiere

En opinión de Belvy Mora (2004) El término acoso sexual, como concepto moderno data de la década del 70 aunque otros conceptos relacionados existían previamente en muchas culturas. Anteriormente a esto, en algunos casos de acoso sexual judicializados en donde no existía el concepto como tal, se utilizaban las figuras

legales que prohibían y sancionaban los tocamientos indebidos o actos obscenos, argumentando falta a la moral y las buenas costumbres, quedando al criterio del juez. En consecuencia, el acoso sexual constituye una serie de agresiones, que pueden ir desde molestias hasta serios abusos, y que tienen la finalidad de intentar desencadenar una actividad sexual. Suele tener lugar en el puesto de trabajo, donde la confianza mutua es admitida inicialmente como base contractual para la relación laboral de subordinación, o en otros ambientes donde la voluntad de expresar un rechazo puede verse condicionada por la posibilidad de sufrir reprimendas .

Por otro lado, la definición del acoso sexual puede abarcar un amplio abanico de comportamientos, dependiendo de lo que cada individuo entiende como acoso, pudiendo llevar a confusiones. El acoso considerado como típico es el contacto físico indeseado entre compañeros de trabajo, pero además engloba los comentarios lascivos, discusiones sobre superioridad de sexo, las bromas sexuales, los favores sexuales para conseguir otro estatus laboral, etc. El acoso fuera del lugar de trabajo también está considerado otra forma de acoso sexual. Los empleadores deben ser cuidadosos en proteger los derechos de los que se quejan y los individuos que han sido sujeto de quejas, porque ambos pueden creerse en posiciones vulnerables, y el bien y mal del caso puede no ser sencillo. Aquellos que han sido acusados deben asegurarse de que sus derechos van a ser completamente protegidos, y que las acusaciones no van a ser automáticamente tomadas como prueba. También deben ser aconsejados para no acometer la cuestión por sus propios medios si ellos se creen injustamente acusados, y que ninguna represalia será vista seriamente, irrespectiva del mérito de las quejas originales.

Una estrategia para prevenir el acoso sexual es la implementación de programas de prevención de agresiones sexuales para educar a transeúntes, que fomenten la intervención de los jóvenes cuando estos sean testigos de este tipo de incidentes o adviertan señales de que existe algún tipo de agresión. Se ha planteado examinar los efectos que estos programas, el comportamiento de los transeúntes, su intervención al momento de presenciarlos, entre otros factores. Una revisión sistemática de 27 estudios, la mayoría realizados en Estados Unidos, y uno llevado a cabo en Canadá y el otro en la India, concluyó que los programas para concientizar a los transeúntes tienen efectos positivos en cuanto a la intervención de los mismos,

aunque no existe evidencia que muestre impacto alguno en las tasas de incidencia de agresiones sexuales. Sin embargo, aún quedan preguntas importantes por responder, que requieren una exploración más profunda y en contextos fuera de Estados Unidos para comprender mejor el rol de los programas de transeúntes en todo el mundo

Finalmente, el acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada o intimidada. Es un término relativamente reciente que describe un problema antiguo. Tanto la OIT como la CEDAW identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

2.2.4. Violencia familiar

Toda conducta hostil en contra de algún miembro familiar se llama violencia familiar o violencia del hogar, es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada, en maltratos a nivel físico o emocional al otro integrante del hogar. Este tipo de delito ocurre en el entorno doméstico, aunque también pueden darse en otro tipo de lugares, siempre y cuando se encuentren involucradas a dos personas emparentadas por consanguinidad o afinidad. En este tipo de violencia familiar existen dos roles, uno activo, del maltratador, y otro pasivo, de quien sufre el maltrato. El maltratador suele ser una persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para abusar sobre otro miembro de su familia. La violencia familiar, por lo general son agresiones físicas, imposiciones o malos tratos, que en muchos casos ocasionan daños físicos, como hematomas o fracturas óseas, o psíquicos, como depresión, ansiedad, baja autoestima o aislamiento social.

Como tal, está tipificada como un problema de salud pública y, en consecuencia, requiere políticas, programas y campañas emanadas de los organismos competentes para prevenir y concientizar a la población sobre las consecuencias de la violencia intrafamiliar y fomentar la denuncia de este tipo de

situaciones, pues, a pesar de que se encuentra penada por la ley y conlleva a una serie de sanciones legales, muchas personas, por temor o desinformación, no lo hacen. Dentro de los tipos de violencia familiar se conocen los siguientes :

La violencia física es aquella donde un individuo se impone a otro por el uso de la fuerza, infringiéndole daños corporales leves, que no requieren atención médica, u otros más graves, como fracturas óseas, hematomas, hemorragias, quemaduras, etc. Es un tipo de violencia muy grave, ya que atenta contra la integridad física de la persona y en casos extremos puede conducir a la muerte.

La violencia emocional implica una serie de conductas que pueden incluir el maltrato verbal, el abandono, el rechazo, la intimidación, el chantaje, la manipulación o el aislamiento. Por lo general, la víctima es sometida a fuertes regímenes de humillación, insultos o descalificación, afectando su autoestima y su autoconfianza, y generando comportamientos depresivos.

La violencia sexual ocurre cuando una persona es forzada a tener, contra su voluntad, cualquier tipo de contacto o relación sexual. Se manifiesta a través del acoso, el abuso, la violación o el incesto. Este tipo de agresión es muy grave, pues perjudica fuertemente la estabilidad emocional de quien la padece.

2.2.5. Discriminación contra la mujer

En la sociedad actual las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el libre ejercicio de sus obligaciones, derechos y sus libertades. Debido a un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). La igualdad entre los sexos es esencial para el logro de los derechos humanos para todos y terminar con la discriminación contra la mujer. No obstante, las leyes que discriminan contra la mujer prevalecen en todos los rincones del planeta. Muchas de esas leyes de hecho conceptúan a las mujeres y a las niñas como de segunda clase en lo que respecta a la nacionalidad y la ciudadanía, la salud, la educación, los derechos conyugales, los derechos al empleo, los derechos parentales y los derechos de herencia y posesión de bienes.

En pleno siglo XXI, todavía existe países, donde las mujeres son limitados sus derechos, a diferencia de los hombres, no pueden vestirse como desean, conducir un vehículo, trabajar de noche, heredar bienes ni prestar testimonio ante un tribunal. En estos países, las leyes son discriminatorias que limitan el derecho de la mujer al matrimonio (o el derecho a no contraer matrimonio en casos de matrimonio precoz y forzado), así como el derecho al divorcio y a volver a casarse. La violencia contra la mujer, se observa en todas las culturas a escalas inimaginables y con frecuencia, el acceso de la mujer a la justicia tropieza con obstáculos como leyes discriminatorias, y actitudes y prejuicios sociales.

El derecho internacional relacionado a los derechos humanos prohíbe la discriminación basada en el sexo e incluye garantías para los hombres y las mujeres al disfrute de sus derechos en pie de igualdad. En el párrafo 1) del artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer precisa explícitamente que los Estados que hayan ratificado la Convención reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos. En el artículo 2 se establece la obligación de los Estados que hayan ratificado la Convención de adoptar todas las medidas adecuadas, con carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. A treinta años de su entrada en vigor la Convención, el reconocimiento y el disfrute de la igualdad de derechos con los hombres sigue estando fuera del alcance de un gran número de mujeres en todo el mundo. La Convención ha sido ratificada por 186 Estados, sin embargo, cuenta con una cifra récord de reservas a artículos básicos, como los artículos 2 y 6, que versan sobre la vida personal y familiar de las jovencitas y las mujeres.

A nivel de Perú, la discriminación contra las mujeres se encuentra en desventajas, caso empleada del hogar, que no tienen la disposición de su tiempo, sobre todo, oportunidades para acceder a la capacitación, entrar al mercado laboral con otro régimen, trabajos como en gestión pública. Entre las mujeres más vulnerables son mujeres indígenas, trabajadoras domésticas, trabajadoras sexuales, migrantes, madres adolescentes, madres solteras, lesbianas, adultas mayores, discapacitadas físicas o mentales, para ellos, queda largo camino de lucha social por la igualdad, para las mujeres que sufren una gran discriminación a nivel mundial, una situación

de desigualdad general con los hombres, así como en numerosas ocasiones una sobrecarga laboral.

Según un informe de la (ONU) las mujeres constituyen menos del 10% de los miembros que conforman el Parlamento de sus países, un tercio de ellas, en los países desarrollados. En las economías de subsistencia, la mujer realiza el trabajo más pesado, empeñándose durante más tiempo y contribuyendo más a los ingresos familiares que los hombres de la familia. Esta desigualdad de condición entre los sexos es una de las causas básicas de la pobreza, ya que en sus diferentes formas impide el acceso de cientos de millones de mujeres a la educación, la formación, los servicios de salud, los servicios de parvulario y una condición jurídica que le permitiría escapar a este flagelo. En los países desarrollados la discriminación a la mujer se ha reducido a pasos agigantados durante los últimos cien años: el derecho a voto, el acceso a trabajos que estaban reservados a los hombres, la conquista de la educación universitaria es, entre otros, algunos ejemplos de ello. Hay un gran avance, sin embargo, todavía existe discriminaciones cotidianas de las que muchas veces no somos del todo conscientes y que consisten en asignar roles estereotipando géneros que perpetúan la desigualdad.

(OIT), señala en su informe que ha habido avances en la ponderación de las mujeres, pero sólo el 5% o menos de los puestos directivos de las compañías importantes están en manos de una mujer. Respecto a Perú, se puede colegir, que en los poderes públicos funcionales, los cargos de mayor impacto, son ocupados por mujeres, presidente del congreso mujer, presidente de la fiscalía mujer, presidente del poder judicial mujer, presidente del tribunal constitucional mujer. Sin embargo, la cultura de la discriminación a mujeres sin tan igual antes, la corrupción en esos poderes funcionales se ha incrementado.

En opinión de la relatoría de las naciones unidas, sigue vigente la marginación o segregación social, la persistencia de sistemas patriarcales, la violencia de género o la desigualdad de acceso a los recursos productivos las excluye, y merma sus oportunidades de tener una alimentación y nutrición adecuadas. Ideas arraigadas en algunas comunidades, como que la mujer es de inferior condición que el hombre, hacen que ella reciba menos alimentos o que interrumpa prematuramente la lactancia de una hija para buscar quedarse embarazada de un niño.

2.2.6. Limitaciones funcionales

En opinión de Eddy Ramos, el ministerio público, está herido de muerte el cáncer de la corrupción lo está carcomiendo por dentro, a la fecha el Ministerio Público está investigando 76 presuntos actos de corrupción vinculados a compras y servicios efectuados durante el estado de emergencia nacional por el covid-19, pero los resultados son nulos en el entendido de que muchos de sus funcionarios se encuentran involucrados. A la fecha existe, más de 1,000 acciones de prevención dirigidas a los alcaldes y funcionarios municipales con la finalidad de que entiendan los procesos y sean disuadidos tal vez de algún acto de corrupción que puedan incurrir. Pero todo, queda en buena voluntad por la intromisión de los políticos que dilatan procesos. Algunas fiscalías, tienen denuncias relacionados al bono de 380 soles, a las canastas solidarias que están siendo repartidas en diversas regiones, así como por actos de peculado y cohecho. En este caso, existe limitaciones de la fiscalía para determinar la titularidad de los beneficiarios que son personas fallecidas y personas encarceladas.

En opinión de cilloniz, el poder político, en lugar de poner trabas, debe dejar trabajar al ministerio público, dejar que el Ministerio Público tiene una serie de restricciones dentro del ejercicio de sus tareas. Pero dejan una prolongada evidencia de su servilismo al poder político, tienen casos emblemáticos como los cuellos blancos del puerto, lava jato de Odebrecht ahora ultimo con vacunagate, por la pasividad del accionar de sus miembros, la situación de la Fiscalía es crítica. Se sabe que el Ministerio Público está atiborrado de todo tipo de denuncias. Estos expedientes congestionan el trabajo de los fiscales por intromisión política. Para ello, el ministerio publico requiere recuperar su autónomo para que defienda su institucionalidad, su legalidad y los intereses públicos, terminar con la injerencia de ningún otro poder funcionales. Una Fiscalía que combata la corrupción con eficiencia y firmeza. Sin embargo, por otro lado, gente inescrupulosa – muchas veces corrupta también – sobrecarga maliciosamente al Ministerio Público con denuncias que no tienen sustento alguno .

Las limitaciones de la fiscalía, se ha agudizado por el enfrentamiento interno de sus miembros como los fiscales anticorrupción que daban cuentas a un presidente

corrupto, para ello, dinamitaban por dentro a sus otros miembros para brindar este miércoles tras el rechazo de dos fiscales a reemplazar a sus pares cesados encargados de investigar los presuntos vínculos entre la constructora brasileña Odebrecht y expresidentes de la República. Todo eso manejado mediáticamente por los medios de comunicación que han vendido su editorial al gobierno de turno. La fiscalía está limitada en sus funciones porque pareciera ser que el presidente de la fiscalía, se encuentra en palacio de gobierno, para sacar fiscales independientes del ministerio público, sacan normativas con carácter de urgencia, **para declarar en emergencia el Ministerio Público**. El decreto implicaría la elección de una junta de fiscales supremos provisionales para una nueva elección del fiscal general. Hasta las ONGs de tendencia izquierdista marchan a favor de los grandes corruptos que manejan la justicia a su antojo.

El ministerio público, ha cambiado sus fiscales por actores de realities, los tribunales se han convertido, en competencia de poderes mediáticos, han pasado años de prisiones preventivas y prisiones preliminares, a la fecha ninguna acusación sería.

2.2.7. Intromisión política

La intromisión del poder político en el ministerio público en el Perú, es una práctica conocida en los últimos 30 años, no hemos aprendido nada de los errores del pasado, el sistema de justicia en el Perú, se ha convertido el patio trasero de palacio de justicia, el servilismo del ministerio público ha hecho mucho daño a la institución.

Respecto a la intromisión del poder político, se ha denunciado en varios tribunales internacionales de corte constitucional, sin embargo, no ha tenido eco.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, han emitido sentencias garantistas que han significado enormes avances para la protección de los derechos fundamentales de las personas más vulnerables, sin embargo, solo ha servido para camuflar el Favoritismo descarado a terroristas y criminales patrocinados por las ONGs de tendencia izquierdista que dicta la agenda del ministerio público y el poder judicial.

En América Latina, desde la conquista se puede observar una cercanía endogámica entre el poder político y el poder judicial que queda cimentada en la planificación urbana de los conquistadores según la cual todos los poderes, incluido la iglesia, deben estar ubicados en la Plaza Mayor para que “en tiempos de necesidad puedan favorecerse unas a otras

Cerca de 400 años después de la conquista, el proceso de democratización que siguió a las dictaduras de los años 70 y 80 conllevó, en muchos Estados de la región, la adopción de nuevas constituciones, o la reforma de las anteriores. Capturando un espíritu garantista, y en la búsqueda de un camino propio latinoamericano, se consagraron catálogos de derechos en muchos casos mucho más amplios que en Europa, concretizando, por ejemplo, abundantes derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, o derechos políticos al más alto nivel normativo funcionales. Este viraje garantista en las entonces nuevas constituciones de Latinoamérica concedió una relevancia y un poder mucho más alto a los jueces constitucionales, como últimos garantes e intérpretes de los derechos fundamentales y eficacia normativa de la Constitución. Para algunos esta extensión de poder de los jueces constitucionales fue recibida con mucho entusiasmo dándoles la capacidad de tutelar los derechos incorporados en las nuevas cartas, con un margen de maniobra mucho más generoso.

La Corte IDH es un tribunal que ha causado polémica hasta recibir crítica abierta por intromisión en asuntos internos en los últimos años. ¿Por qué? Un intento de explicarlo podría partir de la idea que, a diferencia de sus primeros años de existencia, cuando las violaciones a los derechos humanos cometidos durante el período de las dictaduras y guerras civiles de los años 70 y 80 estaban en el centro de la mayoría de sus decisiones, últimamente el tribunal regional ha venido incursionado, cada vez más, en terrenos controvertidos. La Corte se ocupa de manera creciente de cuestiones de la ética pública que llegan hasta la médula de las sociedades latinoamericanas, en las que amplios sectores siguen fuertemente influenciados por el catolicismo o, últimamente, incluso por iglesias evangélicas. En otros casos, incursiona en áreas que tradicionalmente parecían estar reservadas para el poder de decisión política de los gobernantes nacionales o -aunque no siempre intencionalmente- sus sentencias tuvieron fuertes efectos políticos.

Los gobiernos con tendencia autoritaria o populista tienden a ver a cada crítico como su enemigo. Como las Cortes, si ejercen bien su trabajo, suelen ser críticas, el poder político quiere controlar y limitar su poder. Y no es que estos nuevos movimientos quieren abolir las constituciones y sus catálogos de derechos humanos. Por el contrario, en unos casos, los más radicales los instrumentalizan para su propio caso interpretando los Derechos Humanos para que sirvan a sus propios fines, y para legitimar sus regímenes abusivos. Nos acordamos también, del Ex Presidente Evo Morales que, para legitimar indebidamente una cuarta reelección, invocó abusivamente a sus derechos políticos consagrados en la Constitución boliviana y sobre todo en la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 23 CADH).

2.2.8. Corrupción de funcionarios

Fiscalía de la Nación, necesita de manera urgente limpiar la casa de los funcionarios corruptos, en especial las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, donde la justicia esta manejado por los llamados Cuellos Blancos del Puerto, que se conoció a partir de una revelación de audios de las interceptaciones telefónicas que tuvieron origen en una investigación previa vinculada al crimen organizado, por delitos como narcotráfico, sicariato- que involucraban a jueces y fiscales; luego, se advirtió que consejeros del extinto Consejo Nacional Magistratura, un ex magistrado de la Corte Suprema e, incluso, empresarios estaban involucrados en una serie de presuntos actos de corrupción, en especial, con los delitos de tráfico de influencias y otros relacionados. Esta situación significaría que dentro del sistema de justicia –en especial de las más altas autoridades- habría funcionado un banco de favores guiado por intereses personales en desmedro del interés público.

Los principales delitos investigados son el de tráfico de influencias, organización criminal, cohecho activo y pasivo, entre otros, así como también se encuentra en análisis la prerrogativa de la inmunidad que protegía de investigaciones a las más altas autoridades del sistema de justicia. Por otro lado, un caso emblemático en la fiscalía del Perú, es el caso Lava Jato, que destapó un esquema de corrupción masiva en la petrolera estatal Petrobras, en Brasil. Involucra a ejecutivos de la petrolera y políticos, quienes recibieron coimas a cambio de grandes proyectos de

infraestructura para las principales constructoras de ese país. La investigación inició a mediados del 2013 pero recién estalló en el 2016, cuando el Departamento de Justicia de Estados Unidos difundió las primeras confesiones de una de las principales constructoras beneficiada por la red de sobornos: Odebrecht. Odebrecht y su filial petroquímica Braskem cotizaban en la Bolsa de Nueva York y usaron el sistema financiero de ese país para realizar los pagos irregulares. Estados Unidos inició la investigación para determinar si violaron la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

2.2.9. Tráfico de influencia

Se conoce como delito de tráfico de influencias a toda aquella persona que aprovechando el poder que ejerce influye en una decisión favorable a terceros en perjuicio funcionales, ofrece interceder ante un funcionario o servidor público que tiene bajo su competencia el conocimiento o procesamiento de un caso judicial para cambiar su decisión.

En este contexto es que concluye que, la corrupción afecta el bien jurídico del debido funcionamiento funcionales, que desde el punto de vista económico (reducción de la eficiencia de inversiones), desde el punto de vista social (reducción de la eficiencia de la inversión social en la cobertura y calidad de servicios públicos, salud, educación, régimen de pensiones, entre otros) o desde el punto de vista jurídico político (reducción de la eficiencia en el funcionamiento de la democracia, vacíos en la administración de justicia, mora judicial, frustración y prevención ante la administración de justicia y de sus actores). El delito de tráfico de influencias, en su modalidad básica, sanciona a aquella persona que, invocando o teniendo influencia real o simulada, a cambio de un beneficio se ofrece a interceder ante un funcionario o servidor público que tiene bajo su competencia el conocimiento o procesamiento de un caso judicial o administrativo.

El delito de tráfico de influencias tiene también una modalidad agravada, que sanciona a específicamente a aquel funcionario o servidor público que, a cambio de un beneficio, se ofrece a influenciar o interceder en la decisión de su par que tiene competencia en el conocimiento o procesamiento de un caso judicial o administrativo. Es decir, es un delito especial. Por ejemplo, se considera tráfico de influencias agravado si el asistente administrativo de un juez se ofrece a influenciar

o interceder en la decisión de éste, quien tiene bajo su competencia el conocimiento o procesamiento de un caso judicial o administrativo. Los actos de corrupción se prohíben con el objetivo general de proteger el correcto y regular funcionamiento de la administración pública. No obstante, cada delito tutela un bien jurídico específico. La determinación del bien jurídico protegido por el tráfico de influencias sigue siendo un tema problemático en la doctrina y jurisprudencia penal, que obedece a diversas teorías, entre ellas, la teoría de la institucionalidad de la administración pública.

Según la teoría de la institucionalidad de la administración pública, se considera que la institucionalidad es el conjunto de valores, principios y deberes que definen la labor de los funcionarios públicos. En ese sentido, la institucionalidad se debe proteger incluso de aquellas conductas que -sin transgredirla de manera directa y efectiva- contribuyen con la corrupción y muestran a la administración pública como un ente débil e influenciado por intereses particulares ilegítimos. Así, invocar influencias, sean existentes o no, con la finalidad de dar a entender al otro, de manera verosímil, la posibilidad de interferir en el correcto funcionamiento de la administración pública, es una conducta que transgrede la institucionalidad. En consecuencia, el delito de tráfico de influencias busca prevenir que se perciba a la administración pública como transable, endeble y en donde la existencia de influencias va a primar sobre su capacidad de investigar y administrar justicia.

La conducta que sanciona el Código Penal con este delito es el acuerdo para interceder, es decir, no basta con el mero ofrecimiento, sino que la otra parte debe aceptar de tal forma que cuando se produce ese acuerdo recién es penalmente relevante la conducta. El mero ofrecimiento a interceder ante un funcionario o servidor público, no reviste de suficiente idoneidad para vulnerar el principio de lesividad del Derecho Penal. El intermediario se compromete a interceder en favor del interesado ante la Administración Pública a partir del ejercicio de influencias sobre un funcionario público, mientras que éste último entregará algún beneficio a cambio de dicha gestión. Tal conducta se da en un contexto de ilegalidad, en tanto no es la formalidad que establece el Derecho para satisfacer intereses privados. El Código Penal no ha establecido un marco penal abstracto diferenciado para ambas modalidades de tráfico de influencias.

El tipo penal exige requiere el acuerdo para interceder entre vendedor y comprador de influencias, en este contexto el traficante presume de sus influencias frente a un tercero (el comprador) que depende de la decisión de un funcionario o servidor público en tanto este ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. Ello implica que, si, por ejemplo, el traficante se ofrece a influenciar o interceder en la decisión del asistente administrativo de un juez, su conducta no constituye delito de tráfico de influencias, pues aquel no detenta facultades para tomar decisiones jurisdiccionales en un proceso judicial. El elemento “caso judicial o administrativo” debe ser entendido en sentido amplio, de tal manera que “caso judicial” debe entenderse cualquier proceso de naturaleza jurisdiccional y “caso administrativo” como cualquier procedimiento en el que esté de por medio una decisión administrativa discrecional

3.2. Definición de términos básicos

Acto ilícito: El reprobado o prohibido por el ordenamiento jurídico, el opuesto a una norma legal o aun derecho adquirido. La violación del derecho ajeno. La omisión del propio deber. El daño causado por culpa o dolo en la persona de otro, o en sus bienes y derechos. El contrario a las buenas costumbres y a los principios imperativos de un núcleo organizado

Allanamiento: Medida de orden procesal que adoptan los jueces y que realizan personalmente o encomendándosela a otros funcionarios, la cual se dicta para facilitar o permitir el ingreso a algún lugar cerrado.

Feminicidio: el protocolo establece acciones para garantizar el debido proceso con el fin de obtener una justicia pronta y efectiva. Así como también organiza las acciones de protección social de las víctimas indirectas, especialmente de las personas dependientes de la víctima, como niños, niñas, adolescentes, personas mayores y con discapacidad.

Tentativa de feminicidio: el protocolo establece las acciones para obtener una justicia oportuna; y las medidas de protección efectivas y eficaces: así también, organiza la protección social de las víctimas directas e indirectas.

Violencia de pareja de alto riesgo: pauta la evaluación del nivel de riesgo: leve, moderado o severo (Ficha de Valoración del Riesgo), la gestión del riesgo acorde al nivel identificado y las acciones enmarcadas en la debida diligencia funcionales a fin de prevenir el feminicidio.

Carga procesal: Obligación que, dentro de la marcha del proceso, corresponde a cada una de las partes; por ejemplo, la que se refiere al impulso procesal. Entre esas cargas puede decirse que la principal es la que afecta a la prueba, y, en virtud de ella, la persona que alega ante la justicia un hecho o reclama un derecho, ha de probar la realidad de aquél o la procedencia de éste

Condena: Pronunciamiento del juez en la sentencia, por el cual se obliga a una de las partes en juicio a satisfacer las pretensiones de la otra, sea en todo o parcialmente.

Imputado: Persona en un proceso penal de la que se sospecha la comisión de un delito y contra la que se dirige la investigación

Litigante: Parte en un juicio contencioso, comparezca y actúe como demandante o demandado en lo civil, y como acusador o acusado en lo penal. Por lo común, el litigante debe valerse, por imperativo procesal, de un abogado o defensor que lo patrocine, aun cuando al servicio de la economía en el procedimiento y en cuestiones poco complejas o trascendentes se admite en ocasiones que procedan por sí los litigantes

Norma jurídica: Denomínese así la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos (J. C. Smith).

Normas procesales: Son las que regulan el desarrollo de la actividad necesaria para alcanzar los fines del proceso; o sea, la obtención del pronunciamiento jurisdiccional que decide el conflicto jurídico y, en su caso, su ejecución forzosa.

Se estima que las normas procesales pertenecen al Derecho Público, si bien algunos autores afirman que son al mismo tiempo de orden público y de interés privado

Violencia de género: Se define como “cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte; tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos... involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida” (ibid, p. 11).

Derechos Humanos de las Mujeres: Son los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás instrumentos internacionales en la materia (IVM, 2008).

Violencia psicológica: Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la mujer; consistente en amedrentar, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y restricción a la autodeterminación

Violencia física: Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia sexual: Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla o concebirla como objeto; se considera como tal, la discriminación o imposición vocacional, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de niñas y

mujeres, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, la violación, los tocamientos libidinosos sin consentimiento o la degradación de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual;

Violencia patrimonial: Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: Acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considerará como tal, el no reconocimiento de la paternidad y/o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la misma;

Violencia obstétrica: Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer (ibid, pp. 10-11).

Modalidades de violencia: Formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres (ibid. P. 8). De éstas, establece

que existe violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, en la comunidad e institucional.

Sentencia: Acto judicial que pone fin al proceso resolviendo todas las cuestiones litigiosas planteadas por las partes.

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

3.2. Hipótesis específicas

- a) Existe relación significativa entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020

- b) Existe relación significativa entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

- c) Existe relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

3.3. Definición Conceptual de las Variables

3.3.1. Variable (X)

Delito de feminicidio

El delito de feminicidio se puede definir como el asesinato de una mujer en manos de un hombre por machismo o por otros factores. El delito de feminicidio es un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural y social, donde existe violencia de género y discriminación, que cometen los parientes, vecinos o la colectividad con acciones de extrema violencia. Los que sufren este tipo de violencia son las mujeres y niñas. Artenira da Silva (2017). Diana Russell, define como asesinato de mujeres por hombre motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres, agrega que el delito de feminicidio representa el extremo que contiene una serie de abusos verbales como físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extrafamiliar, golpizas físicas y emocionales, entre otras.

3.3.2. Variable (Y)

Limitaciones funcionales

Se entiende como limitaciones funcionales, la dificultad para velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de Justicia. ya que, en la actualidad, el ministerio público, está herido de muerte el cáncer de la corrupción lo está carcomiendo por dentro, a la fecha el Ministerio Público está investigando 76 presuntos actos de corrupción vinculados a compras y servicios efectuados durante el estado de emergencia nacional por el covid-19, pero los resultados son nulos en el entendido de que muchos de sus funcionarios se encuentran involucrados. Ministerio Público. Eddy Ramos (2020)

3.4 Matriz de operacionalización de las variables

Variables	dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Delito de feminicidio (X)	❖ Acoso sexual	❖ Violencia física	1	Ordinal
		❖ Violencia psicológica	2	
		❖ Violencia sexual	3	
	❖ Violencia familiar	❖ Intentar	4	Ordinal
		❖ Controlar	5	
		❖ Manipular	6	
	❖ Discriminación contra la mujer	❖ Exclusión	7	Ordinal
		❖ Marginación	8	
		❖ Manipulación	9	
			10	
Limitaciones funcionales (Y)	❖ Intromisión política	❖ Alteración de expediente	11	Ordinal
		❖ Favoritismo	12	
		❖ Direccionamiento	13	
	❖ Corrupción de funcionarios	❖ Compra de voluntades	14	Ordinal
		❖ Entrega de dadas	14	
		❖ Influencia real	15	
		❖ Interceder	15	
	❖ Tráfico de influencia	❖ Coaccionar	17	Ordinal
		❖ Injusticia	17	
		❖ Lucro	18	
	❖ Beneficio económico	19	20	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación corresponde al enfoque cuantitativo, porque básicamente persigue la descripción lo más exacto posible de lo que ocurre en la realidad que se estudia. Para ello se apoya en las técnicas estadísticas, como la encuesta y el análisis de documentos. Aquí lo importante es construir un conocimiento lo más objetivo posible, deslindando posibles distorsiones de información que puedan generar los sujetos desde su propia subjetividad. (Hernández -Sampieri, 2018).

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de investigación

El presente estudio de investigación, es de tipo básico y sustantivo, porque tiene como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en el entorno ministerio público, identificando en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para luego poder plantear propuestas de solución Tamayo (2004).

4.2.2. Nivel de investigación Descriptivo - Correlacional

El nivel de investigación es descriptivo correlacional. Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consisten fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares del objeto de estudio, permite examinar los temas o problemas poco estudiados. Y del mismo modo el nivel explicativo trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos. Hernández & Fernández (2010)

4.3. Métodos y diseño de investigación

4.3.1. Métodos

a) Método general

El método del presente trabajo de investigación será hipotético deductivo, que consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y en comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con ellas.

Deductivo: Bernal (2010) lo define como un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos.

Dentro de este contexto el método que utilizaremos en nuestra investigación es deductivo, porque se plantea la aplicación de un conjunto de observaciones, y a partir de ello se formulan hipótesis que son sometidos a experimentos y en función a las teorías, principios y leyes las hipótesis son modificadas a partir de ciclos deductivos-inductivos. Dávila N (2006)

b) Métodos Específicos

Método Estadístico: Reynaga (2015), lo define como una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cuantitativos de la investigación. En ese sentido, el método que utilizaremos en esta investigación es cuantitativo.

Método analítico: Sampieri (2010) define como aquel que distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado. Este método es útil cuando se llevan a cabo trabajos de investigación, que consiste en revisar en forma separada todo el acopio del material necesario para la investigación.

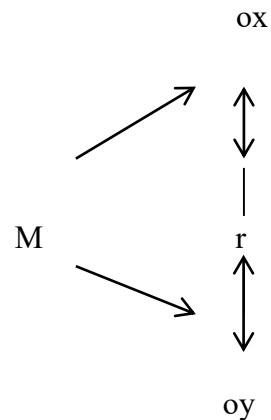
4.3.2. Diseño de Investigación

Investigación No-experimental: Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. En estos tipos de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural y dependiendo en que se va a centrar la investigación, existen diferentes tipos de diseños en las que se puede basar el investigador. (Garza Elizabeth et al 2016)

Este tipo de estudio descriptivo tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación no causal existente entre dos o más variables. Se caracterizan porque primero miden las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno. Este tipo de investigación descriptiva busca determinar el grado de relación existente entre las variables. (Ibarra Chano, 2009).

También se le conoce como un diseño no experimental de tipo transversal o transeccional ya que tiene como propósito describir las variables y analizar la incidencia y los niveles de relación entre las variables en un momento dado.

Es Descriptivo Correlacional.



Donde:

M : Muestra en la que se realiza el estudio.

Ox: Observación realizada a la Variable X.

Oy : Observación realizada a la Variable Y

R : Relación entre Ox y Oy.

4.4. Población y muestra de la investigación

4.4.1. Población

La población estuvo conformada por 200 servidores del ministerio público y abogados litigantes a quienes se les encuestó a quienes se le consultará sobre el delito de feminicidio y las limitaciones funcionales del ministerio público.

4.4.2. Muestra

De acuerdo con Webster (1998) “una muestra aleatoria simple es la que resulta de aplicar un método por el cual todas las muestras posibles de un determinado tamaño tengan la misma probabilidad de ser elegidas. Esta definición refleja que la probabilidad de selección de la unidad de análisis A, es independiente de la probabilidad que tienen el resto de unidades de análisis que integran una población

B. Esto significa que tiene implícita la condición de equiprobabilidad (Glass y Stanley, 1994). Para determinar el tamaño de muestra se utiliza el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuya fórmula se describe a continuación:

Formula sugerida

$$n = \frac{NZ^2 PQ}{d^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P: Observación variable (x) (Se asume P = 0.5)

Q: Observación variable (y) (Se asume Q = 0.5)

e : Margen de error 5%

N: Población

n : Tamaño de muestra

A un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error la muestra a seleccionar será:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (200)}{(0.05)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = La muestra estuvo conformada por 80 encuestados

4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.5.1. Técnicas

- ❖ **La encuesta**, se puede definir como una técnica destinada a reunir, de manera sistemática, datos sobre determinado tema o temas relativos a una población a través de contactos directos o indirectos con los individuos o grupos de individuos que integran la población estudiada Zapata (2005)

4.5.2. Instrumentos

- ❖ **Cuestionario:** Es un sistema de preguntas racionales, ordenadas en forma coherente, tanto desde el punto de vista lógico como psicológico, expresadas en el lenguaje sencillo y comprensible, que generalmente responde por escrito la persona interrogada, sin que sea necesario la intervención del encuestador García (2004).

4.5.3. Validez y confiabilidad

serán validados por los profesionales especialistas y metodólogos tanto pedagogos como investigadores, quienes analizan su pertinencia, relevancia y claridad, teniendo la opinión de aplicable ambos instrumentos; según tablas mencionadas, según Gotuzzo (2016) es el grado en que la calificación o resultado del instrumento realmente refleja la medida que muchos de los factores que interesan evaluar al investigador

Tabla 3

Validez del instrumento por juicio de expertos

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	COEFICIENTE	%
1	Mg.	<i>HIJAR HERNANDEZ, VICTOR</i>	16	80 %
2	Dr.	RAMIRES JULCA MAXIMO	18	90 %
3	Dr.	<i>CUCHO PUCHURI, RICHARD MARIANO</i>	17	85 %
			TOTAL	85%

La validez del instrumento es de 92 % que es muy bueno según coeficiente de Cronbach

Confiabilidad. Para la confiabilidad se someterá a dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 22, obteniéndose los resultados esperados.

Criterio de Confiabilidad, Valores

- No confiable -1 a 0
- Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Femicidio

Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,765	10

Fuente: Programa Estadístico SPSS 26

Tabla 6

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Limitaciones funcionales

Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,845	10

Fuente: Programa Estadístico SPSS 26

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,765 y 0,845 fuerte confiabilidad

y moderada confiabilidad para los instrumentos. significa que el instrumento es confiable y aplicable.

4.5.4. Ética en la investigación

La ética en la investigación científica es considerada como una actividad humana orientada hacia la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o teorías de carácter científico, que se desarrolla mediante un proceso con las técnicas precisas de la manera de recorrerlo (Sampieri 2020).

Toda investigación debe estar sujeta a normas éticas que sirven para promover el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales. Las poblaciones sometidas a la investigación son vulnerables y necesitan protección especial. En consecuencia, la ética debe reconocer entonces las necesidades particulares de los que tienen desventajas económicas, por lo que se debe prestar atención especial a los que no pueden otorgar o rechazar el consentimiento por sí mismos, a los que pueden otorgar el consentimiento bajo presión, a los que no se beneficiaran personalmente con la investigación y a los que tienen la investigación combinada (Manzini, 2000).

Finalmente, la ética debe ser aplicada en todas las etapas de la investigación, desde la planificación y la realización hasta la evaluación del proyecto de investigación. Lo primero que debes hacer antes de diseñar un estudio es considerar los posibles costos y beneficios de la investigación, evitar el riesgo de dañar a la gente, al medio ambiente o a la propiedad sin necesidad.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

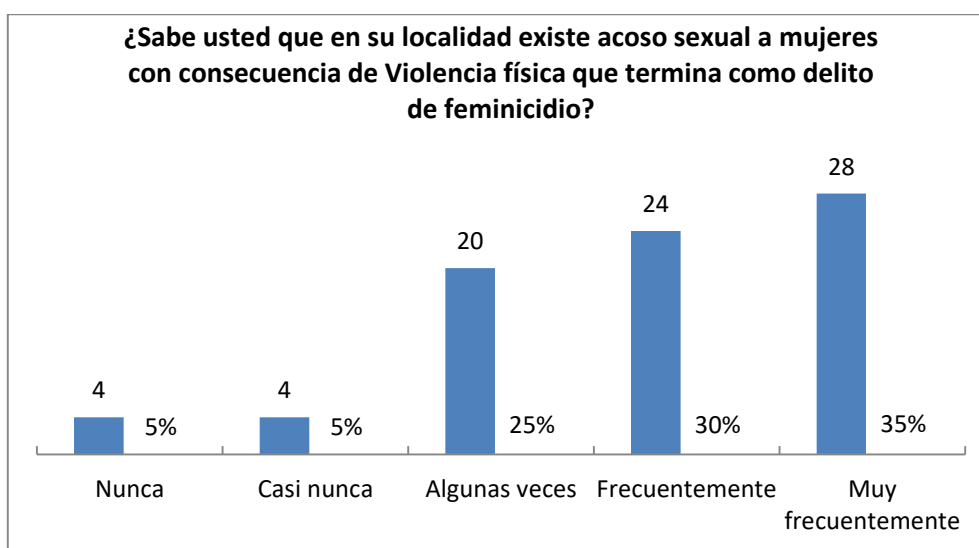
Respecto al análisis descriptivo relacionado al análisis del Delito de Femicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial Mixta de Pichari del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2020, fue desarrollado con la estadística descriptiva porque es la herramienta adecuada para recopilar los datos de las encuestas. Por otro lado, el análisis descriptivo permitió evaluar los datos estadísticos de ambas variables planteadas en el estudio, que fue formulado y aplicado en forma de cuestionario. En tal sentido, se pudo evidenciar que todas las investigaciones cuantitativas utilizan la modalidad de encuesta para analizar las percepciones y actitudes de los encuestados. En consecuencia, para determinar análisis del Delito de Femicidio y las limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en la fiscalía provincial Mixta de Pichari del distrito Fiscal de Ayacucho, año 2020, se desarrolló las encuestas al detalle, en tablas y figuras de manera inferencial arribando a discusiones, conclusiones, recomendaciones, que permitieron proponer algunas acciones de mejora, que a continuación se detallan.

5.1.1. DESARROLLO DE TABLAS Y FIGURAS

TABLA N° 3

¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia física que termina como delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 1



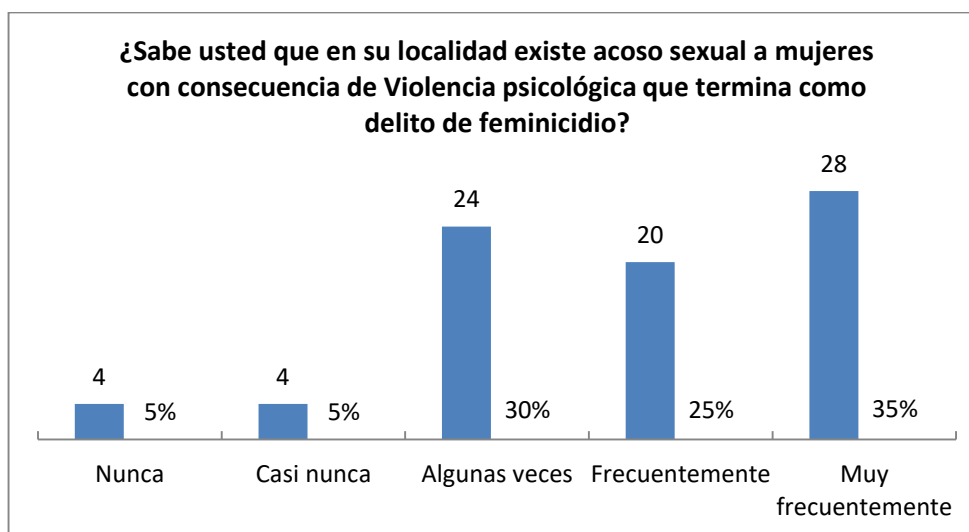
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia física que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 4

¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia psicológica que termina como delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	24	30%
Frecuentemente	20	25%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 2



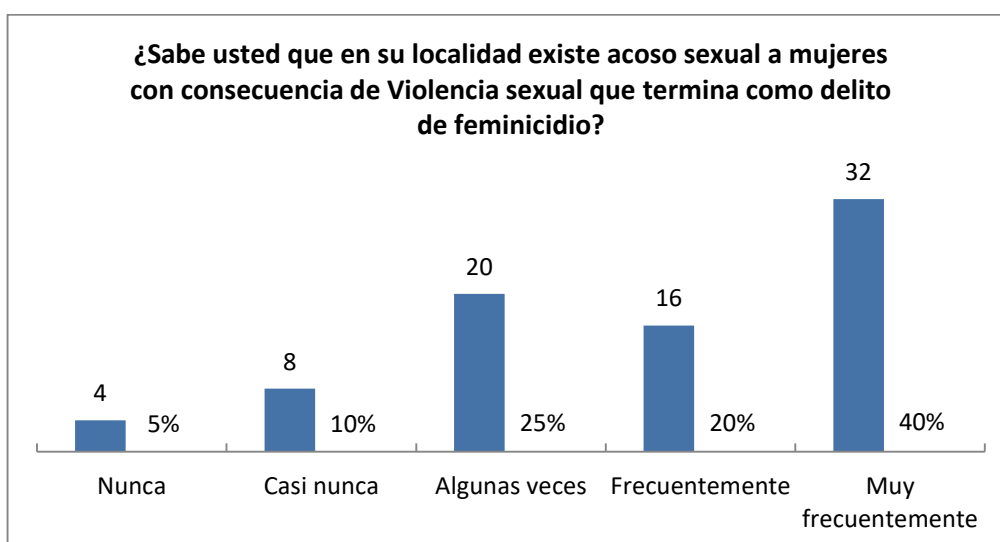
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia psicológica que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 5

¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia sexual que termina como delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	16	20%
Muy frecuentemente	32	40%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 3



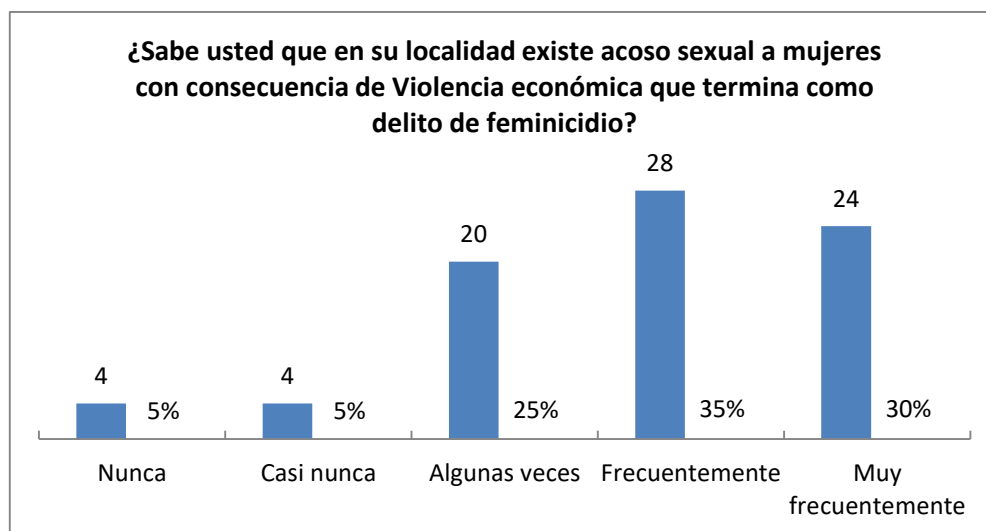
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia sexual que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 6

¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia económica que termina como delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	28	35%
Muy frecuentemente	24	30%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 4



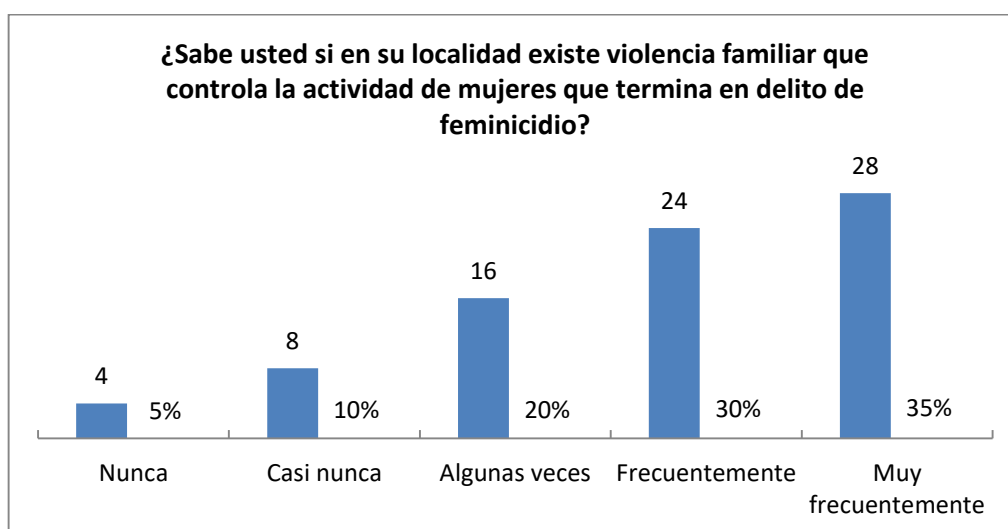
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia económica que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 7

¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que controla la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 5



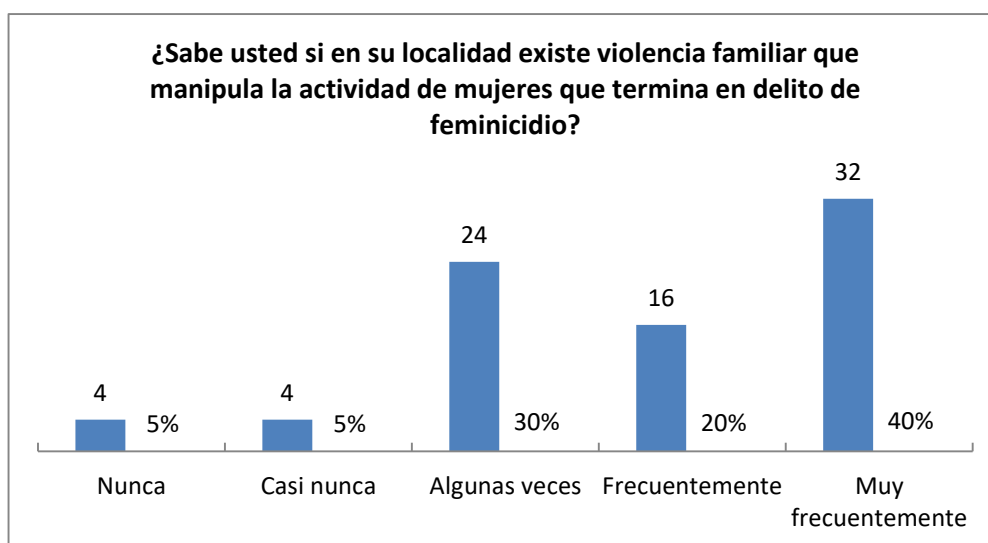
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que controla la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 8

¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que manipula la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	24	30%
Frecuentemente	16	20%
Muy frecuentemente	32	40%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 6



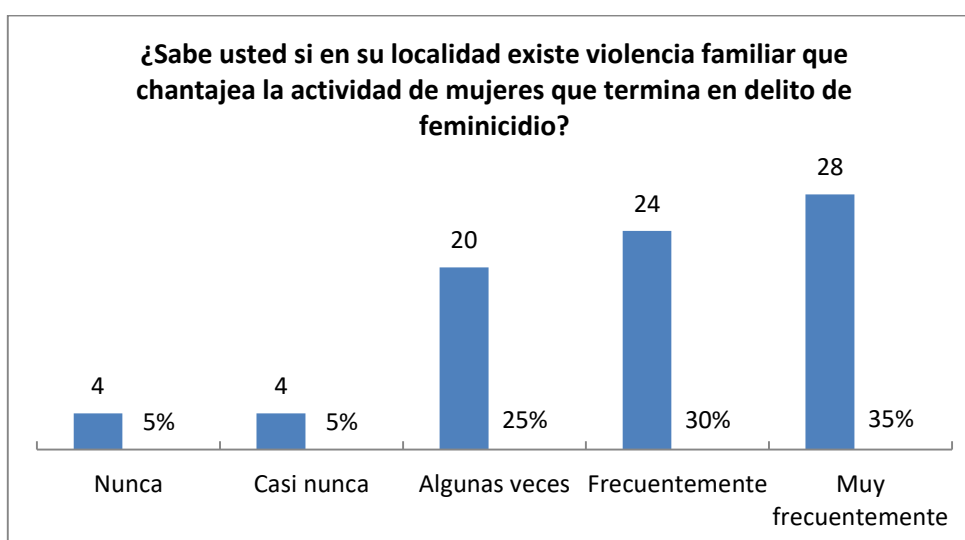
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que manipula la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente

TABLA N° 9

¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que chantajea la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 7



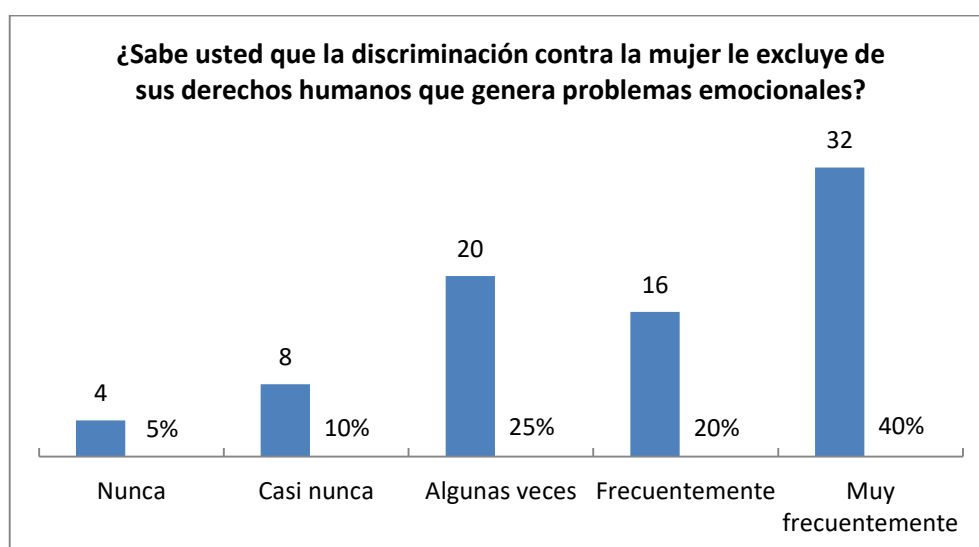
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que chantajea la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 10

¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer le excluye de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	16	20%
Muy frecuentemente	32	40%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 8



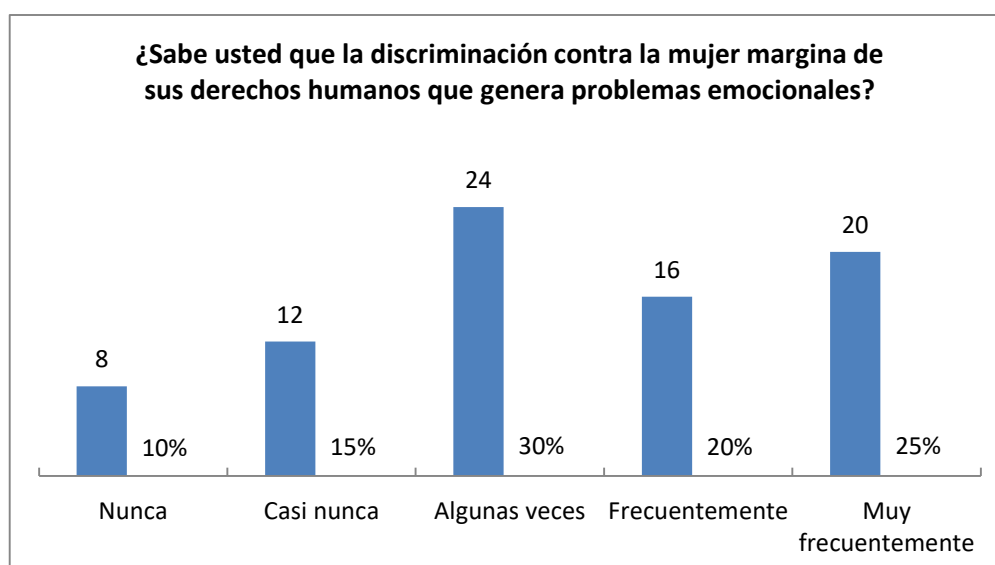
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer le excluye de sus derechos humanos que genera problemas emocionales? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 11

¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer margina de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?	N° Encuestado	%
Nunca	8	10%
Casi nunca	12	15%
Algunas veces	24	30%
Frecuentemente	16	20%
Muy frecuentemente	20	25%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 9



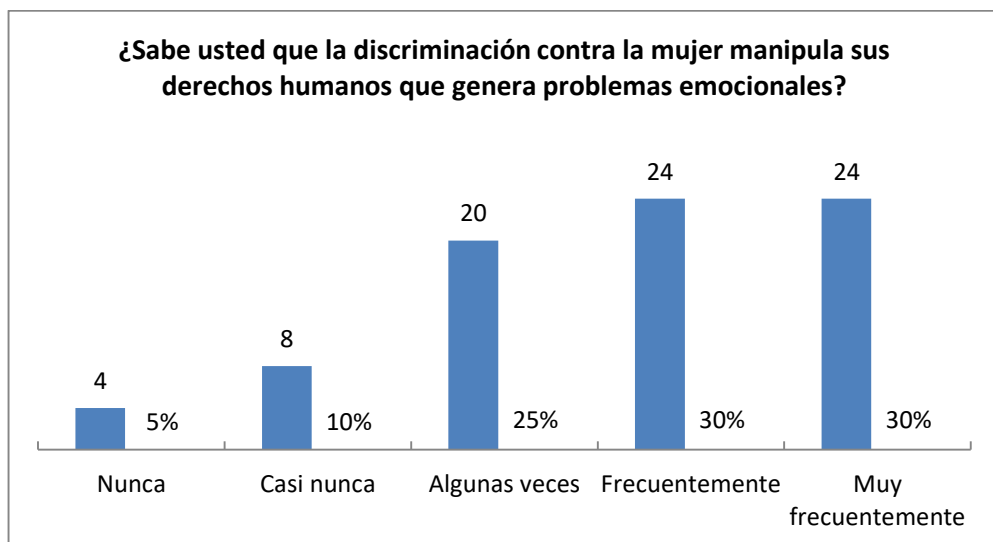
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer margina de sus derechos humanos que genera problemas emocionales? El 10% (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15% (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 12

¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer manipula sus derechos humanos que le genera problemas emocionales?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	24	30%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 10



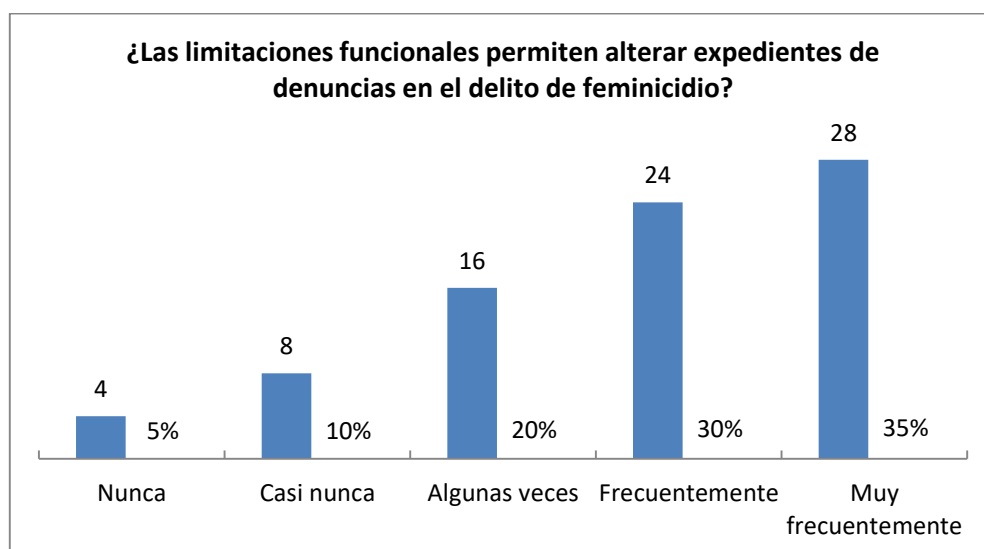
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer manipula sus derechos humanos que genera problemas emocionales? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 13

¿Las limitaciones funcionales permiten alterar expedientes de denuncias en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 11



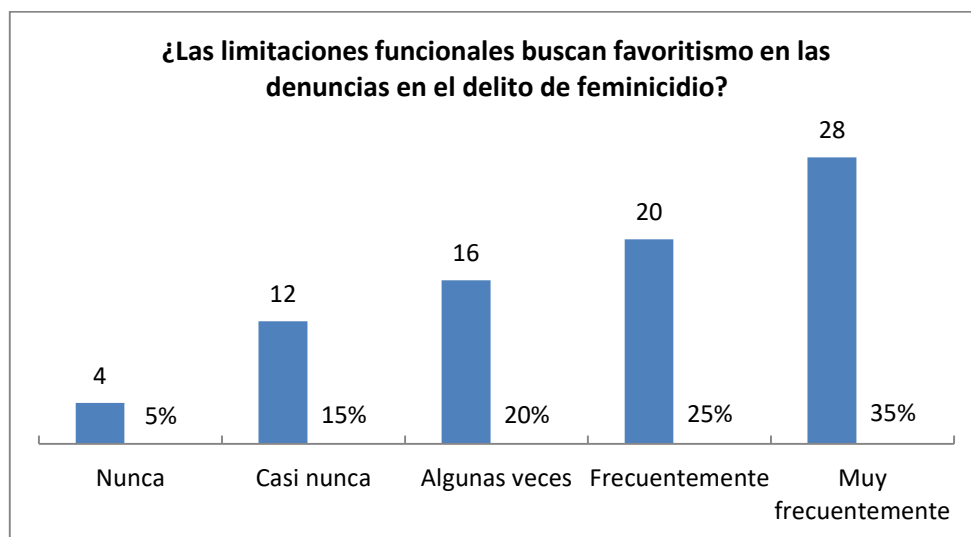
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Las limitaciones funcionales permiten alterar expedientes de denuncias en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 14

¿Las limitaciones funcionales buscan favoritismo en las denuncias en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	12	15%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	20	25%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 12



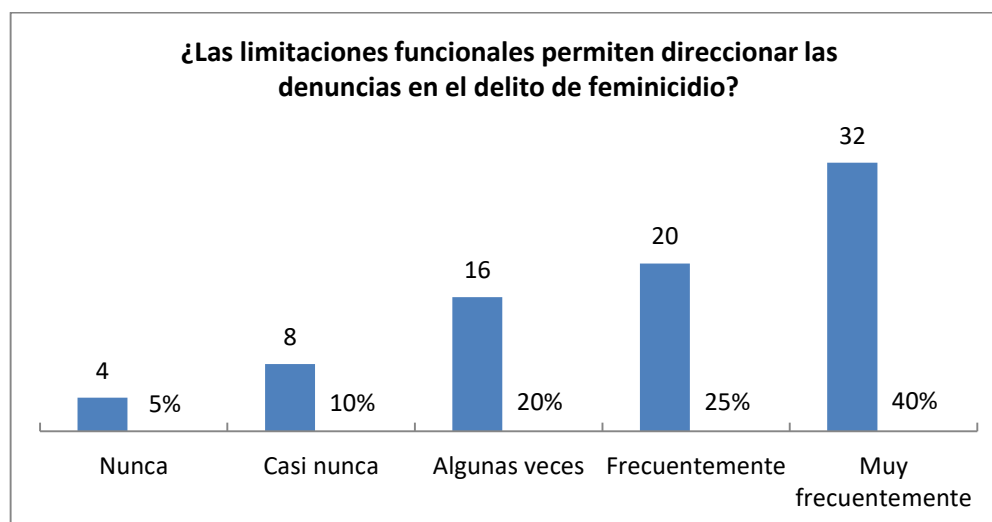
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Las limitaciones funcionales buscan favoritismo en las denuncias en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15% (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 15

¿Las limitaciones funcionales permiten direccionar las denuncias en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	20	25%
Muy frecuentemente	32	40%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 13



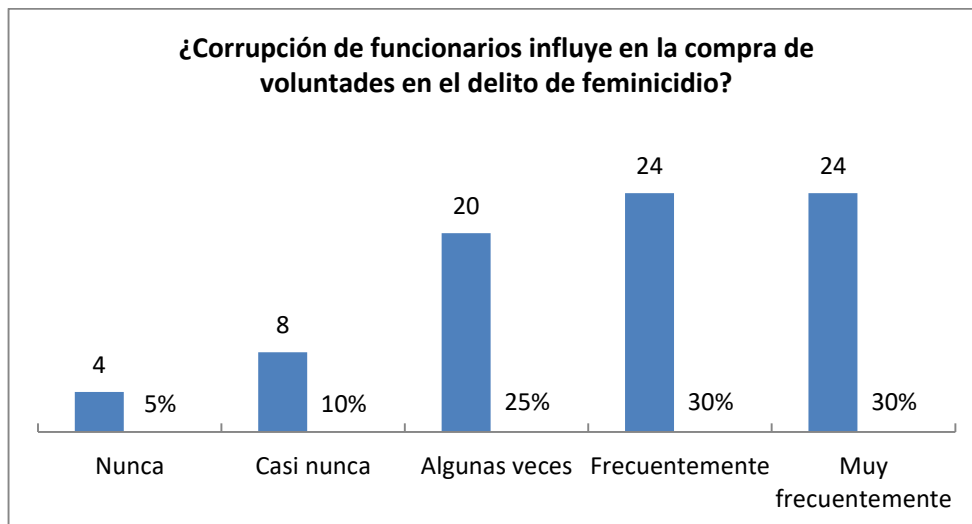
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Las limitaciones funcionales buscan direccionar de denuncias en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 16

¿Corrupción de funcionarios influye en la compra de voluntades en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	24	30%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 14



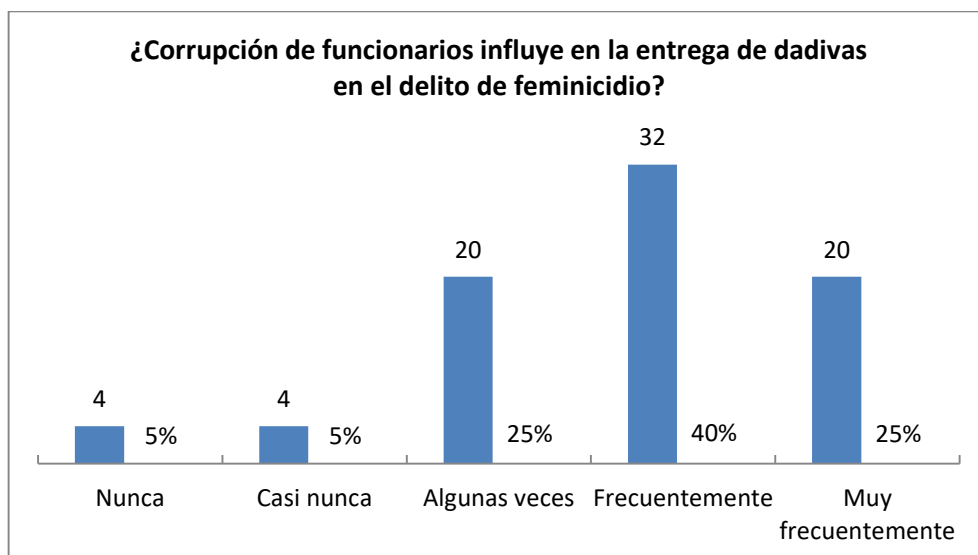
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Corrupción de funcionarios influye en la compra de voluntades en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente

TABLA N° 17

¿Corrupción de funcionarios influye en la entrega de dadivas en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	32	40%
Muy frecuentemente	20	25%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 15



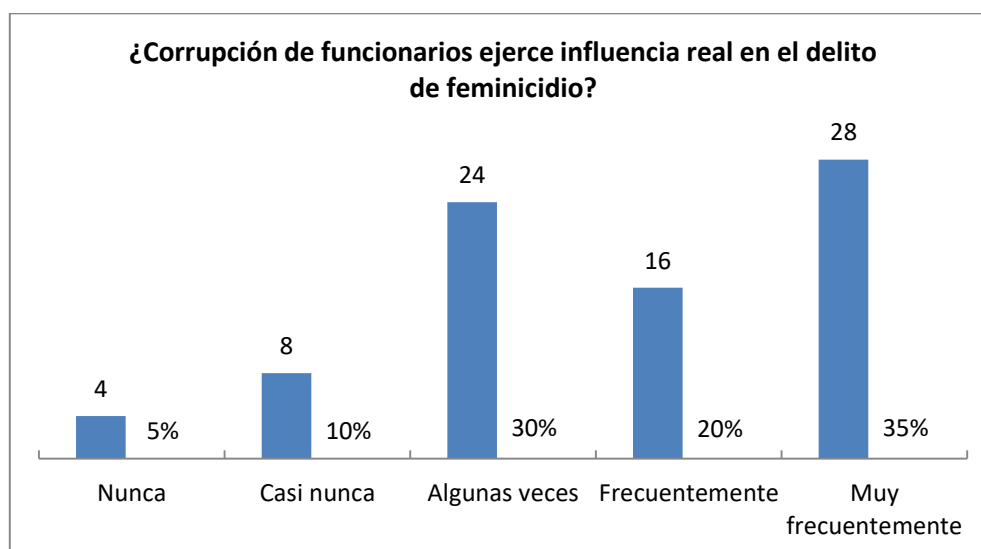
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Corrupción de funcionarios influye en la entrega dadivas en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 18

¿Corrupción de funcionarios ejerce influencia real en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	24	30%
Frecuentemente	16	20%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 16



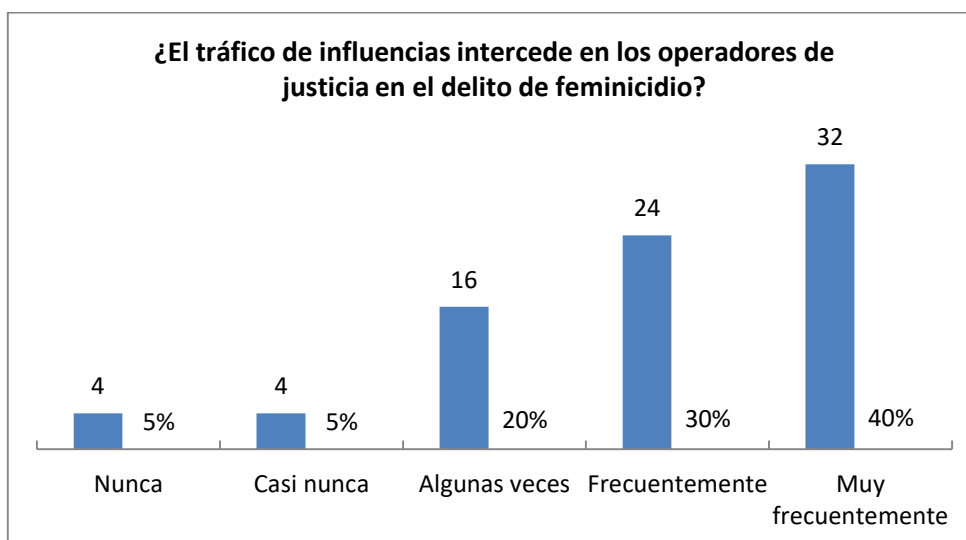
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Corrupción de funcionarios ejerce influencia real en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 19

¿El tráfico de influencias intercede en los operadores de justicia en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	4	5%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	32	40%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 17



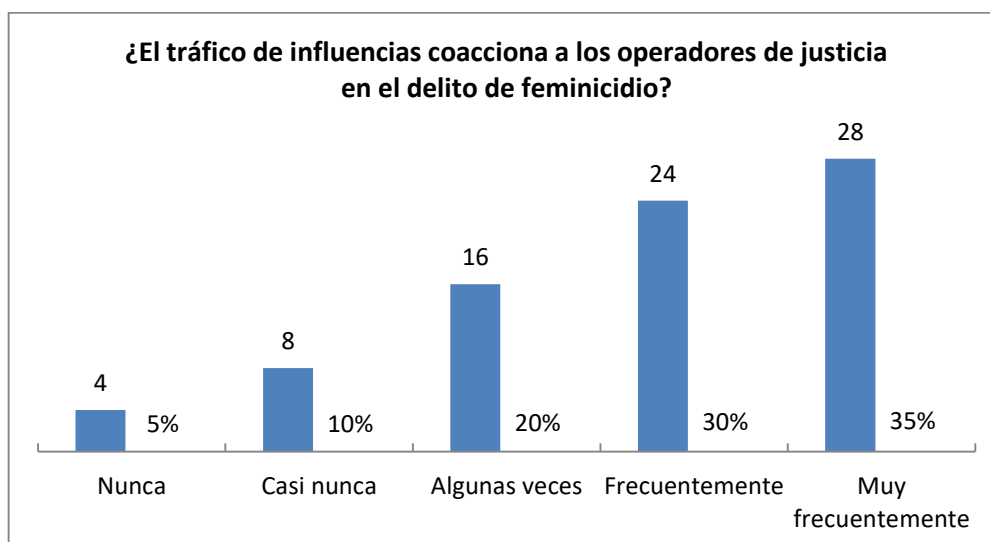
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El tráfico de influencias intercede en los operadores de justicia en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 20

¿El tráfico de influencias coacciona a los operadores de justicia en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	28	35%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 18



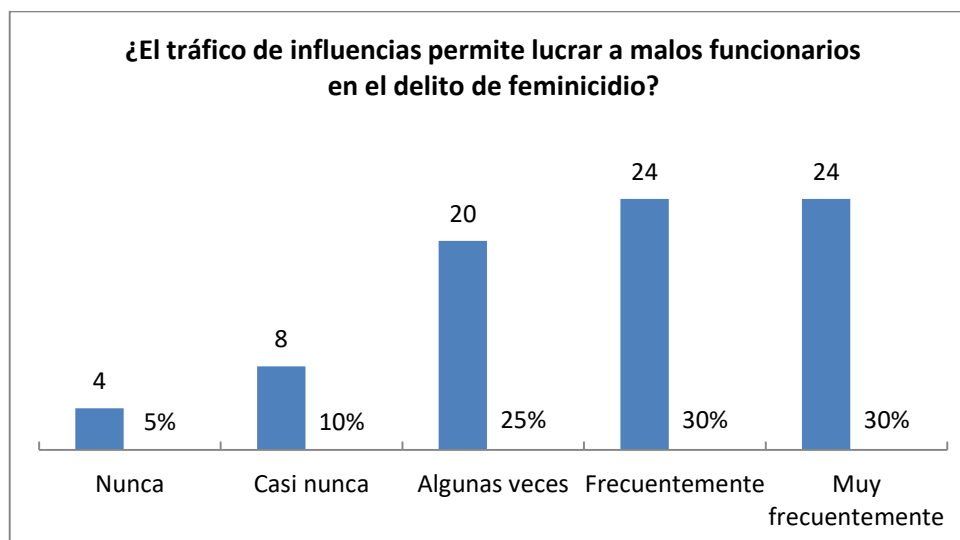
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El tráfico de influencias coacciona a los operadores de justicia en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente .

TABLA N° 21

¿El tráfico de influencias permite lucrar a malos funcionarios en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	20	25%
Frecuentemente	24	30%
Muy frecuentemente	24	30%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 19



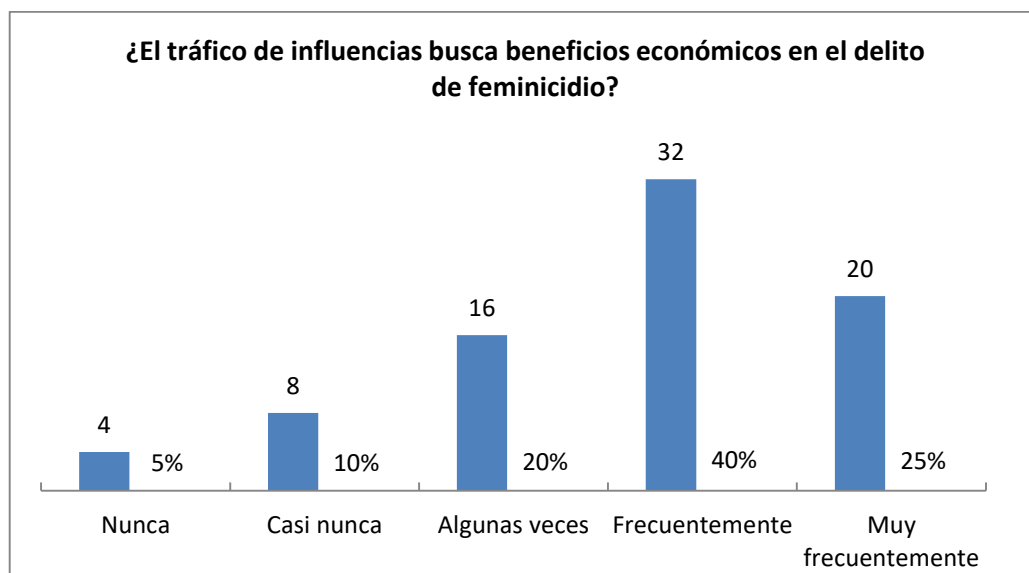
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El tráfico de influencias permite lucrar a malos funcionarios en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

TABLA N° 22

¿El tráfico de influencias busca beneficios económicos en el delito de feminicidio?	N° Encuestado	%
Nunca	4	5%
Casi nunca	8	10%
Algunas veces	16	20%
Frecuentemente	32	40%
Muy frecuentemente	20	25%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 20



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El tráfico de influencias busca beneficios económicos en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente.

}

5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.

Prueba de normalidad

Se ha realizado de prueba de normalidad de Kolmogorov-Smimov donde el valor de $p < 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna ya que no hay homogeneidad.

Ho Datos se distribuyen normalmente

Ha Datos no se distribuyen normalmente

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Feminicidio	Limitaciones funcionales
N		80	80
Parámetros normales a - b	Media	40,8082	39,1150
	Desviación estándar	4,75713	6,12911
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,109	,189
	Positivo	,109	,167
	Negativo	-,087	-,189
Estadístico de prueba		,109	,189
Sig. asintótica (bilateral)		,001c	,000c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

En el cuadro se aprecia que lo datos no tienen normalidad 0.001 es menor que 0.005. Por lo que se aplicó el coeficiente de correlación no paramétrica de Rho de Spearman, que es una prueba estadística que permite medir la correlación o asociación de dos variables y es aplicable cuando las mediciones se realizan en una escala ordinal, aprovechando la clasificación por rangos.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Ho: No existe relación significativa entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

CORRELACIONES

			Validar los hechos
Rho de Spearman	Feminicidio	Coeficiente de correlación	,502**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80
	Limitaciones funcionales	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,00 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que permite confirmar que:

Existe relación significativa entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020. Con un r de 0,502 de nivel regular.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Ho: No existe relación significativa entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

CORRELACIONES

		Intromisión política	
Rho de Spearman	Feminicidio	Coeficiente de correlación	,341 **
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80
	Limitaciones funcionales	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación significativa entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Con un r de 0,341 de nivel medio.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Ho: No existe relación significativa entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Correlaciones

			Corrupción de funcionarios
Rho de Spearman	Feminicidio	Coeficiente de correlación	,509**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80
	Limitaciones funcionales	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,000 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación significativa entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Con un r de 0,509 de nivel medio.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

Ha: Existe relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

Ho: No existe relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

CORRELACIONES

			Tráfico de influencias
Rho de Spearman	Feminicidio	Coefficiente de correlación	,514**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80
	Limitaciones funcionales	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	
		N	80

La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que:

Existe relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Con un r de 0,514 de nivel medio.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Conforme señalan los especialistas, discusión de resultados se denomina el análisis y el resumen de trabajo de investigación de otros autores que tienen similitud con los datos desarrollados en este trabajo, se describe los hallazgos obtenidos, y contrastar con otros resultados, en razón de ello, se describe los siguientes tópicos.

En los antecedentes internacionales *Ortiz T. (2018) realizo una investigación titulado Asesinato y violencia contra las mujeres por razones de género: estudio comparativo de legislación y planes de acción en américa del sur*. Desarrollado en modalidad de tesis para obtener el título profesional de Administrador Público con mención en Ciencia Política. En la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción en Chile. El autor señala que la investigación tuvo como propósito conocer la violencia contra las mujeres; y en especial el asesinato de estas; que son actos producto de una asimetría de poder entre hombres y mujeres, siendo estas últimas las más afectadas. Esta violencia se ha mantenido invisible y tolerada durante muchos años; se ha convertido en un tema de estudio, el cual también se ha convertido en una necesidad; por parte de los Estados y la Sociedad Internacional; de prevenirla y sancionarla.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia física que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35%

(28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que ponderan violencia contra las mujeres por razones de género, por lo que es necesario diseñar planes de acción tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por su parte, *Lasso G. (2020) realizó un estudio titulado: El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano*. Desarrollado como trabajo académico de tesis Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas, en la Universidad Externado De Colombia Facultad de Derecho. El autor señala que su estudio tuvo como propósito abordar el estudio del feminicidio que constituye una problemática polifacética y compleja, que afecta todas las dimensiones de la vida social, y que en la actualidad configura un fenómeno de importancia mundial.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia psicológica que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales, por lo que es urgente entender el problema para prevenir la violencia de género.

Por su parte, *Suárez La Fuente (2019) realizó un estudio titulado; Procedimiento Penal Abreviado Para el Delito de Feminicidio*. Desarrollado como Tesis de grado para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar la Paz – Bolivia. El autor precisa que su estudio tuvo como propósito poner en agenda de debate la problemática de la violencia contra las mujeres es un fenómeno que alarma a toda la sociedad y que, lo que es peor, está en constante crecimiento. Esto se debe a que nuestro país carece de una normativa legal

procesal eficiente y efectiva destinada a mitigar esta lacra social y, menos aún, a lograr soluciones objetivas (ha), dicho problema.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia sexual que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan procedimiento Penal Abreviado Para el Delito de Feminicidio. A pesar que los tutelados e incluso algunos operadores de justicia tienen la falsa creencia o convicción de que contamos con un procedimiento especial, las mujeres y víctima más sus abogados defensores peregrinan con el procedimiento penal común que resulta ser un proceso lleno de revictimización, largo, caro y en el que en muy pocas ocasiones encuentran una solución.

Por su parte, *Agüero, K. (2016) realizó un estudio titulado: El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino.* Trabajo de investigación desarrollado como trabajo académico en la Universidad Siglo 21. Donde el investigador señala que su estudio tuvo como propósito conocer los delitos que atenten contra la vida humana. Desde hace décadas millones de mujeres mueren alrededor del mundo víctimas de femicidio, sufriendo maltrato físico y psicológico.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia económica que termina como delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio uno de los delitos

con más relevancia a nivel mundial, a pesar de que existe el ordenamiento jurídico que posee carácter vinculante es inevitable los abusos y los maltratos contra las mujeres.

Por su parte, *Álvarez M. & Benavides N. (2020)* realizaron un estudio titulado; *El femicidio como delito e instrumento de castigo del feminismo punitivo dentro del sistema jurídico penal ecuatoriano*. Desarrollado en modalidad de tesis para lograr la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal con mención en Derecho Procesal Penal. En el Instituto Superior de Investigación y Posgrado en Quito. Los autores señalan que la tipificación del femicidio no ha reducido la muerte de mujeres, ni ha permitido evidenciar que mecanismos penales tales como la prevención específica y general han sido eficaces. Además, a esto se suma que el sistema jurídico ecuatoriano se encuentra imbuido por un creciente populismo penal, el cual sostiene que, con la creación de nuevos delitos y el endurecimiento de penas, se podrá palear un problema tan complejo como la violencia contra la mujer, e inclusive esto ha permitido que se eche mano de una postura reaccionaria y derivada del feminismo de la tercera ola, denominada feminismo punitivo.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las variables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que controla la actividad de mujeres que termina en delito de femicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio, dado que las estadísticas analizadas así lo demuestran, el número de casos de femicidio en el Ecuador han ido en aumento, y por más que se tipifiquen nuevos delitos, se observa que no es suficiente.

Por su parte, *Gamboa G. (2018)* realizó un estudio titulado: *El femicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela*. Desarrollado en modalidad de trabajo de grado, para optar al grado de Especialista en Derecho Penal en la Universidad de Carabobo en su facultad de Facultad de ciencias jurídicas y políticas dirección de postgrado. El autor señala que, a lo largo de la historia de las civilizaciones humanas, las sociedades han basado su poder en el marco de organizaciones patriarcales, sosteniéndose

principalmente sobre tres pilares; estos son: la violencia, las desigualdades y la discriminación.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que manipula la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio, la violencia contra la mujer representa uno de esos pilares, por ser ellas las víctimas potenciales del maltrato por razones del sexo ejercida por los hombres durante siglos, que ha causado daños significativos en el núcleo fundamental de la sociedad, trayendo como consecuencia, una violación sostenida de los derechos humanos de las mujeres venezolanas.

A nivel nacional, *Chávez O. (2018) realizó un estudio titulado; Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur*. Desarrollado en la modalidad de tesis, para obtener el título de abogado en la facultad de humanidades en carrera profesional de derecho en la Universidad Autónoma de Perú. El autor señala que su estudio se centró en conocer las causas del delito de feminicidio y como esto incide en la violencia contra la mujer, debido a que en los últimos tiempos el asesinato de mujeres ha crecido de manera alarmante.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que chantajea la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 5% (4) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos

estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio, las causas del feminicidio son evidentes, por lo que es urgente trabajar para la disminuir la violencia contra la mujer.

Por su parte, Guzmán M. (2019) realizó un estudio titulado; Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019. Desarrollado en modalidad de tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Cesar Vallejo. El investigador señala que su investigación estuvo enfocado en uno de los delitos con mayor índice perpetuado en nuestro país, como es el delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz, tuvo como finalidad determinar las causas y factores que influyen para el incremento del delito de feminicidio, presenta un tipo de investigación no experimental de un enfoque cualitativo, teniendo como muestra una población de 15 fiscales de la Ciudad de Huaraz, con conocimiento y experiencia sobre el delito de feminicidio, para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento la entrevista.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer le excluye de sus derechos humanos que genera problemas emocionales? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 40% (32) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio, las causas y factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio, son el machismo, los celos, el alcoholismo, factores sociológicos y culturales

Por su parte, Fiestas A. (2019) realizó un estudio titulado; El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad. Desarrollado en modalidad de tesis para optar título de abogado en la Universidad Nacional de Piura. El autor señala que su estudio tuvo como finalidad demostrar que factores permiten que se produzca el incumplimiento por parte de la víctima, existiendo además una falta de precisión en la Ley 30364, que regula el proceso de violencia familiar. Es por ello, que se realizó un análisis exhaustivo dentro de la doctrina, para poder

determinar los factores y las causas que conllevan a que el incumplimiento sea propiciado por la víctima, así como también poder determinar qué criterios corresponde adoptar para brindarle eficacia a las medidas de protección.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer margina de sus derechos humanos que genera problemas emocionales? El 10% (8) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 15% (12) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio, no se tiene una asistencia social adecuada por parte del órgano especializado.

Por su parte, *Rivera V. (20219) realizó un estudio titulado; Evolución normativa en la tipificación del delito de feminicidio en el Derecho Penal peruano (2013 – 2018)*. Desarrollado en modalidad de tesis de grado en la Facultad Derecho y Ciencias Humanas Trabajo de Investigación Universidad Tecnológica del Perú. Donde el autor señala que a pesar de que el Delito de Femicidio ingresa a nuestra normativa legal por una urgencia en repeler el agravio que causa u origina la muerte en las mujeres de nuestro país, delito que no discrimina ni mujer adulta, joven o menor de edad. El presente trabajo se aboca a estudiar cual es la evolución normativa que tuvo la tipificación del delito de Femicidio en el derecho penal peruano, tomando en consideración normas nacionales e internacionales. Nuestros objetivos principales son; conocer la evolución normativa que tuvo la tipificación del delito de feminicidio en el derecho penal peruano.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer manipula sus derechos humanos que genera problemas emocionales? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda

vez que analizan el delito de femicidio, las políticas funcionales pueden realizar modificación en las penas, de esta manera se puede modificar normativa en la tipificación del delito en una sociedad de agresores.

Por su parte, *Vílchez A. (2020) realizó un estudio titulado; La modificación del tipo penal feminicidio desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano.* Desarrollado como tesis de grado optar el título profesional de Abogado, Escuela Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú. El autor señala que el estudio tuvo como finalidad de esta investigación ha sido determinar la manera en la que influiría la filosofía utilitarista en el tipo penal feminicidio en el Estado peruano, por lo que la pregunta general es: ¿de qué manera influiría la filosofía utilitarista en el tipo penal feminicidio en el Estado peruano? y ha quedado como hipótesis: La filosofía utilitarista influiría en el tipo penal feminicidio modificando positivamente su contenido en el Estado peruano. Tenemos también que la presente investigación se ha desarrollado bajo una metodología dogmática, la misma que ha usado a la hermenéutica en metodología general y un tipo básico de nivel correlacional y diseño no experimental. También, se ha usado la técnica del análisis documental para observar dispositivos normativos, jurisprudencia y doctrina.

Al respecto, para encontrar la relación significativa de las vaciables con los antecedentes planteados, se formula la siguiente pregunta: ¿Las limitaciones funcionales permiten alterar expedientes de denuncias en el delito de feminicidio? El 5% (4) de los encuestados manifiesta que Nunca, el 10% (8) de los encuestados manifiesta que Casi nunca, el 20% (16) de los encuestados manifiesta que Algunas veces, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que Frecuentemente y el 35% (28) de los encuestados manifiesta que Muy frecuentemente. Lo que evidencia que existe relación de ambos estudios, toda vez que analizan el delito de femicidio, el delito de feminicidio se ha incrementado, por lo que es urgente prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer. Para ello, todos los actores que intervienen en el problema tienen que ser consecuentes con sus acciones, en especial, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer, tienen que evidenciar los delitos.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN: Analizados los antecedentes y los datos estadísticos, planteadas en la hipótesis general, hay una relación significativa entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020. Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que permite confirmar Con un r de 0,502 de nivel regular. Se evidencia entonces que las causas para que se origine el delito de feminicidio son estructurales y sociales, siendo los mas evidentes, el ordenamiento social y familiar, la cultura patriarcal y machista dentro del hogar, una educación básica muy precaria, que señala a la mujer, solamente como un objeto sexual, limitado a las tareas domésticas al servicio de la figura masculina dentro del hogar.

SEGUNDA CONCLUSIÓN; Respecto a la primera hipótesis planteado, se concluye que hay una relación significativa entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar Con un r de 0,341 de nivel medio. Se evidencia entonces que existe limitaciones en las funciones de los fiscales, porque existe intromisión política de los agresores, que presionar a los operadores de la justicia con padrinzagos, por lo que la violencia de origen sexual contra la mujer, es un problema que sobrepasa el espacio privado del entorno familiar, convirtiéndose en un binomio de la víctima y el victimario, que se convierte en un problema de salud pública, que está rebasando las competencias del estado para prevenir, donde los operadores de la justicia no pueden controlar el feminicidio.

TERCERA CONCLUSIÓN: Respecto a la segunda hipótesis planteada, se concluye hay una relación significativa entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar Con un r de 0,509 de nivel medio. Se evidencia entonces, que la corrupción de

funcionarios en el ministerio público es un problema recurrente para administrar la justicia, por lo que el feminicidio constituye un problema de salud pública, producto de la conducta agresiva de los agresores que representan una cultura machista

CUARTA CONCLUSIÓN: Respecto a la tercera hipótesis planteada, se concluye hay una relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020. Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar Con un r de 0,514 de nivel medio. Se evidencia entonces, que en los juzgados donde velan por la seguridad y la tranquilidad de las víctimas, se encuentran limitados por el tráfico de influencias que alcanzan a los operadores de justicia (Jueces, Fiscales, por lo que urge el cambio de paradigma en el sistema de justicia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN: respecto a la relación entre feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, se recomienda a las autoridades competentes del ministerio público validar las causas que originan el delito de feminicidio, identificar sus estructurales sociales y colaterales, dentro del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: respecto a la relación entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020, se recomienda a las autoridades regionales de la fiscalía aplicar las normas con pulcritud, para dar respuesta la intromisión política de malos operadores de la justicia que patrocinan a los agresores, identificar el binomio de la víctima y el victimario, dentro de las competencias jurídicas para prevenir las agresiones permanentes.

TERCERA RECOMENDACIÓN: respecto a la relación entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, se recomienda a las autoridades del ministerio público, tomar las previsiones del caso, para identificar la corrupción de funcionarios en el ministerio público, para promover la correcta administración de la justicia.

CUARTA RECOMENDACIÓN: respecto a la relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, se recomienda a las autoridades del ministerio público, velar por la seguridad jurídica, de tal forma que se puede garantizar justicia para las víctimas dar la tranquilidad respectiva a la sociedad

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agüero, K. (2016) realizó un estudio titulado: El delito de femicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino.

Álvarez M. & Benavides N. (2020) realizaron un estudio titulado; El femicidio como delito e instrumento de castigo del feminismo punitivo dentro del sistema jurídico penal ecuatoriano.

Bernal (2010). Metodología de la investigación científica. Tercera Edición por: Pearson Educación de Colombia Ltda. Carrera 65B No. 13-62, Bogotá D.C., Colombia

Constitución Política del Perú (1993) Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona.

Convención sobre los derechos del niño (1989) PREAMBULO Los Estados Partes en la

Consejo Nacional de Política Criminal (2017) Justicia juvenil diferenciada. Lima,. Pág. 10.

Consejo Nacional de Política Criminal. (2017) Justicia Juvenil Diferenciada. Lima. Pág. 114-115. (16)

Chávez O. (2018) realizó un estudio titulado; Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur

Echandía, Devis. (2004). Teoría general del proceso. Buenos Aires. Editorial Universidad S.R.L.

Echandía & Devis. (2002). Teoría general de la prueba judicial. Tomo I- II. 5ta edición. Colombia. Editorial Temis.

Fiestas A. (2019) realizó un estudio titulado; El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.

Gálvez, Tomas & Rojas, Ricardo. (2012). Derecho Penal. Parte especial (introducción a la parte general). Lima- Perú. Jurista editor.

- Gutiérrez- Sánchez (1990, p.133) Métodos y Técnicas de Investigación ISSN-e 1575-6483*
- Gamboa G. (2018) realizó un estudio titulado: El feminicidio como tipo penal de violencia de género en Venezuela.*
- Guzmán M. (2019) realizó un estudio titulado; Causas -factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019.*
- Garza Elizabeth (2016) El impacto de las estrategias del Departamento de Orientación en la modalidad mixta. Universidad Nacional Autónoma de México,*
- Hernández y Fernández (2010) Metodología de la investigación quinta edición por: Mc GRAW-HILL / Interamericana editores, S.A. de C.V. Universidad de Celaya*
- Ibarra (2009) “Introducción a las Finanzas Públicas. grupo de investigación productividad y finanzas empresariales de Bolívar fundación universitaria tecnológico de Comfenalco. Cartagena de Indias Colombia.*
- Hernández - Sampieri (2018) Metodología de la investigación quinta edición por: Mc GRAW-HILL / Interamericana editores, S.A. de C.V. Universidad de Celaya*
- Tamayo (2004). El proceso de la investigación científica, cuarta edición. Limusa Editores. MÉXICO*
- San Martín, César. (2003). Derecho procesal penal. Volumen I-II-.Perú. Grijley.*
- Roxin, Claus. (1967). Derecho Procesal Penal. 25° edición. Buenos Aires. Editores del Puerto s.r.l.*
- Ortiz T. (2018) realizo una investigación titulado Asesinato y violencia contra las mujeres por razones de género: estudio comparativo de legislación y planes de acción en américa del sur*
- Peña Cabrera Freire, Alonso. (2010). Derecho penal. Parte especial. Tomo I-II- IIIIV-V- VII-.Lima, Perú. Idemsa.*

- Libro primero Derechos y Libertades (2000) El Código de los Niños y Adolescentes. Presidenta del Congreso de la República.*
- Lasso G. (2020) realizó un estudio titulado: El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano.*
- Linares (2005) El debido proceso adjetivo y el control de convencionalidad*
- Ley N^a 26950 (2016) mediante la cual se otorgó facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de seguridad ciudadana.*
- Reynaga (2015), Elementos para realizar un proyecto de investigación. Centro Universitario Valle de Chalco Maestría en ciencias de la computación- México*
- Suárez La Fuente (2019) realizó un estudio titulado; Procedimiento Penal Abreviado Para el Delito de Feminicidio*
- Rivera V. (20219) realizó un estudio titulado; Evolución normativa en la tipificación del delito de feminicidio en el Derecho Penal peruano (2013 – 2018).*
- Tamayo y Tamayo, M. (2010). El proceso de la investigación científica. México: Editorial LIMUSA. Décima reimpresión.*
- Vílchez A. (2020) realizó un estudio titulado; La modificación del tipo penal feminicidio desde una perspectiva de la filosofía utilitarista en el Estado peruano.*
- Zaforonni, R. E. (1990). Manual de derecho penal. Lima: Ediciones Jurídicas.*
- Zapata, (2005) como encontrar un tema y construir un problema de investigación. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema principal ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020?</p> <p>b) ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020?</p> <p>c) ¿Cuál es el nivel de relación entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020?</p>	<p>Objetivo general Determinar el nivel de relación entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Analizar el nivel de relación entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p> <p>b) Precisar el nivel de relación entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p> <p>c) Identificar el nivel de relación entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p>	<p>Hipótesis general Existe relación significativa entre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a) Existe relación significativa entre el feminicidio y intromisión política para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p> <p>b) Existe relación significativa entre el feminicidio y corrupción de funcionarios para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p> <p>c) Existe relación significativa entre el feminicidio y tráfico de influencias para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de ayacucho, 2020</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE.</p> <p><i>Feminicidio</i></p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Violencia física ❖ Violencia psicológica ❖ Violencia sexual ❖ Intentar - Controlar ❖ Manipular - Exclusión ❖ Marginación - Manipulación <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p><i>Limitaciones funcionales</i></p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Alteración de expediente ❖ Favoritismo - Direccionamiento ❖ Compra de voluntades ❖ Entrega de dadas ❖ Influencia real ❖ Interceder – Coaccionar ❖ Injusticia - Luero ❖ Beneficio económico 	<p>ENFOQUE <i>Cuantitativo</i></p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p><i>Descriptivo - correlacional</i></p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p><i>Tipo básico</i></p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p><i>El nivel es descriptivo explicativo</i></p> <p>MÉTODO <i>No experimental</i></p> <p>POBLACIÓN <i>Servidores del ministerio público y abogados</i></p> <p>MUESTRA</p> <p><i>Un total 80 personas</i></p> <p>TÉCNICAS</p> <p><i>Encuesta</i></p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p><i>Cuestionario</i></p>

2. Instrumentos de recolección de datos

Estimado amigo. Esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre el feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020 a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS		n	cn	av	f	mf
VARIABLE INDEPENDIENTE: FEMINICIDIO						
DIMENSION: ACOSO SEXUAL						
1	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia física que termina como delito de feminicidio?					
2	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia psicológica que termina como delito de feminicidio?					
3	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia sexual que termina como delito de feminicidio?					
4	¿Sabe usted que en su localidad existe acoso sexual a mujeres con consecuencia de Violencia económica que termina como delito de feminicidio?					
DIMENSION: VIOLENCIA FAMILIAR						
5	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que controla la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?					
6	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que manipula la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?					
7	¿Sabe usted si en su localidad existe violencia familiar que chantajea la actividad de mujeres que termina en delito de feminicidio?					
DIMENSION: DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER						

8	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer la excluye de sus derechos humanos que le generan problemas emocionales?					
9	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer la margina de sus derechos humanos que genera problemas emocionales?					
10	¿Sabe usted que la discriminación contra la mujer manipula sus derechos humanos que genera problemas emocionales?					
VARIABLE Y: LIMITACIONES FUNCIONALES						
DIMENSIÓN: INTROMISIÓN POLÍTICA						
11	¿Las limitaciones funcionales permiten alterar expedientes de denuncias en el delito de feminicidio?					
12	¿Las limitaciones funcionales buscan favoritismo en las denuncias en el delito de feminicidio?					
13	¿Las limitaciones funcionales permiten direccionar las denuncias en el delito de feminicidio?					
DIMENSION: CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS						
14	¿La corrupción de funcionarios influye en la compra de voluntades en el delito de feminicidio?					
15	¿La corrupción de funcionarios influye en la entrega de dadivas en el delito de feminicidio?					
16	¿La corrupción de funcionarios ejerce influencia real en el delito de feminicidio?					
DIMENSION: TRAFICO DE INFLUENCIAS						
17	¿El tráfico de influencias intercede en los operadores de justicia en el delito de feminicidio?					
18	¿El tráfico de influencias coacciona a los operadores de justicia en el delito de feminicidio?					
19	¿El tráfico de influencias permite lucrar a malos funcionarios en el delito de feminicidio?					
20	¿El tráfico de influencias busca beneficios económicos en el delito de feminicidio?					

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: **Máximo Ramírez Julca**
- 1.2 Grado académico: **Doctor**
- 1.3 Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4 Título de la Investigación: **FEMINICIDIO Y LIMITACIONES FUNCIONALES PARA JUZGAR A LOS INFRACTORES EN FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PICHARI, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020**
- 1.5 Autor del instrumento: **BACH: DIAZ RAMOS ROLANDO**
- 1.6 Nombre del instrumento: **Cuestionario**
- 1.7

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						900
TOTAL						900

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): **18**

VALORACIÓN CUALITATIVA: **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **09 de julio del 2023**



Dr. Máximo Ramírez Julca

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Hajar Hernández Victor Daniel
- 1.2 Grado académico: Magister
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
- 1.4 Título de la Investigación: FEMINICIDIO Y LIMITACIONES FUNCIONALES PARA JUZGAR A LOS INFRACTORES EN FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PICHARI, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020
- 1.5 Autor del instrumento: BACH: DIAZ RAMOS ROLANDO
- 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Lima 07 de junio del 2023



 Mg Víctor Daniel Hajar Hernández
 D.N.I. Nº 09461497 COD:053086
 ASESOR / REVISOR

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Richard Mariano Cucho Puchuri
- 1.2 Grado académico: DOCTOR
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente Universidad Cesar Vallejo
- 1.4 Título de la Investigación: FEMINICIDIO Y LIMITACIONES FUNCIONALES PARA JUZGAR A LOS INFRACTORES EN FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PICHARI, DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO, 2020
- 1.5 Autor del instrumento: BACH: DIAZ RAMOS ROLANDO
- 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de agosto del 2023


.....
Dr. Richard Mariano Cucho Puchuri

3: Declaratoria de autenticidad de la tesis.

Yo, Diaz Ramos Rolando (Tesista) Identificada con D.N.I. N°: 41166088 De la Escuela Profesional de Maestría en Derecho Penal, autor (a/es) de la Tesis titulada: feminicidio y limitaciones funcionales para juzgar a los infractores en fiscalía provincial mixta de pichari, distrito fiscal de Ayacucho, 2020

DECLARO QUE

El tema de la tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Ayacucho, setiembre del 2023

Firma

D.N.I: N° : 41166088